

DR. DANIEL GALLEGOS HERRERA, SECRETARIO TECNICO JURISDICCIONAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.-

JACQUELINE VALLEJO POZO, por mis propios derechos y por los que represento como Procuradora Común y Presidenta de la Asociación de Ex trabajadores de Cervecería Nacional CN S.A. y sus empresas intermediarias vinculadas SUDEPER S.A., MASFESA C.A., CASDASE S.A., PERCANEL CIA. LTDA. y SOLTRADE CIA. LTDA., dentro del proceso de ejecución de la sentencia No. 141-18-SEP-CC dictada en la Acción Extraordinaria de Protección No. 0635-11-EP, que propuso la citada empresa, ante usted respetuosamente comparezco, digo y solicito:

He tenido conocimiento que el proceso de la referencia se encuentra en la Secretaría de su digno cargo, desde hace varios meses, a efecto de que se verifique si se han cumplido las disposiciones contenidas en el Auto de Inicio de Fase de Seguimiento al Cumplimiento de la Sentencia No. 141-18-SEP-CC dictado por la Corte Constitucional el 13 de enero de 2021, y que, a pesar del largo tiempo transcurrido, no se ha cumplido con dicha verificación.

Al respecto, en muestra de colaboración y para que no se retrase por más tiempo la ejecución de la sentencia, me permito hacerle una pequeña reseña en cuanto a mi designación, actuación y defensa de los derechos de los Extrabajadores de Cervecería Nacional, como Procuradora Común de los mismos, dentro de este proceso constitucional, para lo cual expreso lo siguiente:

1. El 29 de octubre de 2011, en Asamblea General Extraordinaria de Extrabajadores de Cervecería Nacional, por voluntad unánime de los concurrentes, que representaba la gran mayoría de los ex trabajadores, las y los compañeros me nombraron Procuradora Común, sin ninguna oposición o contendor alguno, en reemplazo del señor Eduardo Arturo Cervantes Ronquillo, quien había abandonado la defensa de sus compañeros, facultándome para que los represente en el proceso constitucional de Acción Extraordinaria de Protección No. 0635-11-EP y en todos los procesos o secuelas derivados de dicha acción relacionados con el reclamo de utilidades no pagadas durante el período de 1990 a 2005 por parte de Cervecería Nacional CN S.A., que iniciamos el 5 de julio de 2008 (anexo 1).
2. El miércoles 16 de noviembre de 2011 presentamos un escrito ante la Corte Constitucional compareciendo en la calidad de Procuradora Común que había sido designada y ratificando al abogado Luis Humberto Zúñiga

Rosas y al doctor Viterbo Zevallos Alcívar, para que siguieran actuando en este proceso como nuestros abogados defensores (anexo 2).

3. El lunes 5 de diciembre de 2011 un nuevo número de Extrabajadores comparecieron por escrito ante la Corte Constitucional para adherirse a la designación de Jacqueline Vallejo Pozo como Procuradora Común, y así mismo para ratifican al abogado Luis H. Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar, a fin de que sigan actuando como nuestros defensores en este proceso. Vale señalar que hasta entonces nadie más había comparecido alegando ser Procurador Común y así durante muchos años (anexo 3).

4. El 7 de agosto de 2017 otro grupo de compañeras y compañeros Extrabajadores de Cervecería Nacional presentaron ante la Corte Constitucional un escrito indicando -que siendo parte procesal- expresan su voluntad de adherirse a las y los compañeros que según escritos presentados en esta Corte el 16 de noviembre y 5 de diciembre de 2011 constituyen y ratifican ampliamente como su Procuradora Común a la compañera Jacqueline Vallejo Pozo, designada anteriormente, y que en consecuencia aprueban todos sus actos realizados en defensa de todos los extrabajadores sin distingo alguno (anexo 4).

5. El 21 de septiembre de 2018, mediante escrito presentado en la Corte Constitucional, un grupo de Extrabajadores ratifican una vez más a Jacqueline Vallejo Pozo como su Procuradora Común y única representante dentro de la presente causa constitucional y en el proceso de ejecución de sentencia ante el Ministerio de Trabajo; así como también ratifican a nuestros defensores históricos abogado Luis H. Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar, sumados los doctores Edwin Salazar Almeida y Julio César Cueva García, que se habían incorporado a nuestro equipo de defensores iniciales (anexo 5).

Vale señalar que para el proceso de ejecución de la sentencia centenares de compañeras y compañeros Extrabajadores comparecieron ante el Ministro de Trabajo para designar y ratificar a Jacqueline Vallejo Pozo, como Procuradora Común, mediante la presentación de los siguientes escritos:

MDT-DSG-2018-21737-EXTERNO de fecha 10 de julio de 2018;
MDT-DSG-2018-26171-EXTERNO del 10 de septiembre de 2018;
MDT-DSG-2018-31625-EXTERNO del 10 de diciembre de 2018; y,
MDT-DSG-2019-1747-EXTERNO del 6 de febrero de 2019.

6. El 13 de enero de 2021 la Corte Constitucional dicta el Auto de inicio de fase de seguimiento al cumplimiento de la sentencia No. 141-18-SEP-CC dictada en la Acción Extraordinaria de Protección No. 0635-11-EP,

disponiendo en el acápite **IV. Decisión**, a. **REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN**, numeral 8. *“Ordenar a las y los legitimados activos (ex trabajadores de CN), que en el término de 15 días, contados a partir de la notificación del presente auto, nombren procurador común...”*”.

Mediante escrito presentado el 1 de febrero de 2021, solicitamos a la Corte Constitucional que se dignara corregir el error de buena fe y por lo tanto dejar sin efecto dicha decisión por cuanto **EXISTE** en el proceso una Procuradora Común nombrada por los ex trabajadores en Asamblea General y ratificada (anexo 6), además, por varios escritos presentados ante la Corte Constitucional y en el Ministerio del Trabajo, y que durante todo este proceso la única persona que ha ejercido plenamente la procuración común ha sido la exponente y lo he hecho a nombre y representación de todos los Extrabajadores, sin excluir a persona alguna; más aún cuando posteriormente éstos me designaron y ratificaron en esa calidad mediante Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para cumplir con el mandato en este sentido ordenado en el auto del 13 de enero del 2021.

7. En efecto, sin perjuicio de lo antes mencionado y en cumplimiento expreso de lo ordenado por la Corte en su auto del 13 de enero de 2021, las y los compañeros Extrabajadores reunidos en Asamblea General Extraordinaria realizada el 25 de enero del mismo mes y año, cumplieron con manifestar su voluntad de nombrarme y ratificarme, una vez más, como su Procuradora Común, a cuya decisión posteriormente se fueron adhiriendo más compañeras y compañeros, todo lo cual se evidencia de los siguientes escritos presentados ante la Corte Constitucional:

- a) Del 9 de febrero de 2021 y 123 fojas, adjuntando el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de los Extrabajadores, realizada el 25 de enero de 2021, y listados de los comparecientes con sus nombres y apellidos, número de cédula y sus respectivas firma y rúbricas (anexo 7).
- b) Del 12 de febrero de 2021 y 101 fojas de anexos de los listados de las y los compañeros firmantes (anexo 8).
- c) Del 4 de marzo de 2021 y 8 fojas de anexos de listados de las y los compañeros firmantes (anexo 9).
- d) Del 16 de marzo de 2021 y 3 fojas de anexos de listados de las y los compañeros firmantes (anexo 10).

- e) Del 18 de junio de 2021 y 3 fojas de anexos de listados de las y los compañeros firmantes (anexo 11).
- f) Del 17 de agosto de 2021 con 1 foja de anexo de listado de las y los compañeros firmantes (anexo 12).
- g) Del 9 de noviembre de 2021, con 2 fojas de listados de las y los compañeros firmantes (anexo 13).

Por todo lo expuesto, le solicito que en cumplimiento a lo resuelto por el Tribunal, lo que debe ser cumplido por todos, sin excepción alguna, se digne informar al Pleno de la Corte Constitucional que lo ordenado en el auto del 13 de enero de 2021, en cuanto al nombramiento de Procurador Común, se ha cumplido a entera cabalidad, no obstante el error -que consideramos de buena fe- que se incurrió en dicho auto al ordenar que los ex trabajadores nombraran un Procurador Común, cuando de las tablas procesales se desprende de manera inequívoca que durante todo el proceso constitucional la compareciente ha sido la única y legítima Procuradora Común de los Extrabajadores de Cervecería Nacional.

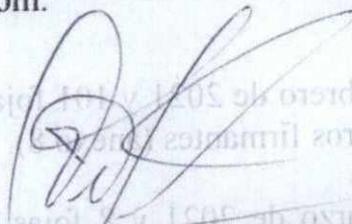
No es posible creer que después de más de tres años de dictada una sentencia por el más alto Tribunal de Justicia Constitucional del Ecuador no se la ejecute por las maliciosas maniobras de la empresa cervecera condenada y sus aliados, y que la Corte Constitucional con todo el poder que tiene no la haga cumplir.

Notificaciones las recibiremos en el casillero judicial electrónico 0900686981 y en los correos electrónicos lhzuniga@zunigaabogados.com, studiojzevallos@hotmail.com, edwinalazar11@hotmail.com, juliocesar_cueva@hotmail.com, pertenecientes a nuestros defensores abogado Luis Zúñiga Rosas y doctores Viterbo Zevallos Alcívar, Edwin Salazar Almeida y Julio César Cueva García, respectivamente, así como en el mío personal jayallepo@hotmail.com.

Atentamente,



JACQUELINE VALLEJO POZO
Procuradora Común y Presidenta
de la Asociación de Ex trabajadores
de Cervecería Nacional CN S.A.



Dr. VITERBO ZEVALLOS ALCIVAR

Abogado - Reg. 605 C.A.G.

SECRETARÍA GENERAL
 OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL
 Recibido el día de hoy 16 NOV 2021
 Por: [Handwritten Signature]
 Anexos: 136-7905
 Responsable

SEÑOR SECRETARIO TECNICO JURISDICCIONAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, DOCTOR DANIEL GALLEGOS HERRERA.

JACQUELINE VALLEJO POZO, por mis derechos y los que represento, en calidad de Procuradora Común de los Ex TRABAJADORES de la Empresa Cervecería Nacional CN S.A., dentro de la acción extraordinaria de protección No. 0635-11-EP seguida por la empresa indicada, a usted, atentamente, digo y solicito:

He tenido conocimiento que el proceso mencionado, se encuentra en la Secretaría a su cargo desde hace varios meses a efecto de que verifique si se han cumplido las normas contenidas en el Auto de inicio de fase de verificación de la sentencia No. 141-18-SEP-CC dictado por la Corte Constitucional el 13 de enero de 2021, y que, a pesar del lapso transcurrido no se ha dignado cumplir con el mandato.

Al respecto, en acto de colaboración, y para que no se retenga la ejecución de la sentencia, me permito expresarle que:

- 1º Se cumplió por parte del Consejo de la Judicatura con la difusión de la sentencia entre las juezas y jueces competentes para conocer de las garantías constitucionales, según consta en el proceso;
- 2º Que el S.R.I cumplió con informar documentadamente al Ministro de Trabajo sobre las declaraciones del impuesto a la renta de la empresa cervecera, correspondientes al período de 1990 al 2005, como consta del proceso;
- 3º Que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, remitió al Ministro de Trabajo la información sobre los Balances Financieros presentados por la empresa en el período de 1990 a 2005, como consta del proceso;
- 4º Que el Registro Civil Nacional, envió informe al Ministro de Trabajo, según consta del proceso.

5º Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Corte en el numeral 8, literal a) del acápite IV. Decisión, del Auto No. 0635-11-EP/21, las y los compañeros ex trabajadores cumplieron con expresar su voluntad de ratificarme como su Procuradora Común, como se evidencia de los siguientes escritos presentados ante la Corte Constitucional:

- 1) Del 9 de febrero de 2021 y 123 fojas de anexos, mediante Asamblea General Extraordinaria de los Extrabajadores, realizada el 25 de enero de 2021, comparecen con sus nombres, número de cédula y firma.
- 2) Del 12 de febrero de 2021 y 101 fojas de anexos.
- 3) Del 4 de marzo de 2021 y 8 fojas de anexos.
- 4) Del 16 de marzo de 2021 y 3 fojas de anexos.
- 5) Del 18 de junio de 2021 y 3 fojas de anexos.
- 6) Del 17 de agosto de 2021 con 1 foja de anexo.

6º Que los trabajadores cumplimos con la obligación de presentar las respectivas carpetas con la identificación de nuestros nombres, cargas familiares, empresas intermediarias, tiempo de servicio, etc.

7º Lo que está pendiente de cumplirse es la obligación del Ministro de Trabajo de dictar la resolución del monto total de las utilidades que nos corresponden, debido precisamente, a la presentación por parte de funcionarios de segundo orden del Ministerio del Trabajo, de impertinentes y absurdas peticiones de aclaración, ampliación, nulidad, etc., al auto indicado, escudándose con el argumento que esas peticiones no han sido atendidas por parte de la Corte Constitucional, pese a haber transcurrido más de ocho meses desde que se dictó el Auto del 13 de enero de 2021.

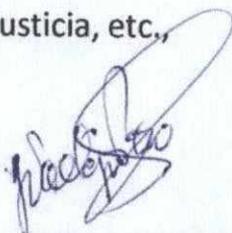
En consecuencia, le solicito que en respeto a la sentencia que debe ser cumplida por todos, sin excepción, se digne informar al Pleno de la Corte que las disposiciones constantes en el Auto No. 0635-11-EP/21 del 13 de enero de 2021 se encuentran cumplidas, CON EXCEPCIÓN del Ministro de Trabajo que

bajo maliciosos argumentos, en amplio desacato, y en perjuicio de la justicia, no cumple con el encargo de realizar una simple operación aritmética y dictar la resolución, tanto más que está autorizado a nombrar un perito para que le ilustre; y, en el informe solicitar que se conmine al Ministro de Trabajo a dictar la resolución ordenada dentro del plazo concedido.

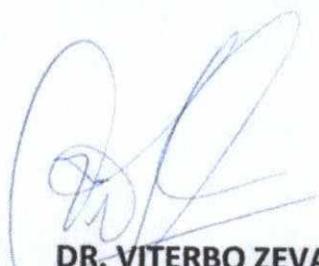
No es posible creer que después de más de tres años de dictada una sentencia por el más alto Tribunal de Justicia Constitucional no se cumpla por maniobras maliciosas y, que la Corte Constitucional con todo el poder que tiene no la cumpla ni la haga cumplir.

Notificaciones las recibiremos en el casillero judicial electrónico 0900686981, en los correos electrónicos studiojzevallos@hotmail.com, lhzuniga@zunigaabogados.com, edwinalazar11@hotmail.com, juliocesar.cueva@hotmail.com perteneciente a nuestros abogados defensores Dr. Viterbo Zevallos Alcívar, Ab. Luis Zúñiga Rosas, Drs. Edwin Salazar Almeida y Julio César Cueva García, y el mío personal javallepo@hotmail.com.

Es Justicia, etc.,



JACQUELINE VALLEJO POZO
Procuradora Común y Presidenta de
la Asociación de Ex trabajadores
de Cervecería Nacional CN S.A.



DR. VITERBO ZEVALLOS ALCIVAR
Abogado – Reg. 605 C.A.G.

SECRETARÍA GENERAL
COMITÉ CONSTITUCIONAL OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL
1 - OCT. 2021
Recibido el día de hoy a las
Por
Apexos:
3

**SEÑOR DOCTOR HERNAN SALGADO PESANTES, PRESIDENTE
DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR:**

JACQUELINE VALLEJO POZO, por mis propios derechos y por los que represento, como Procuradora Común y Presidenta de la Asociación de Ex trabajadores de Cervecería Nacional CN S.A. y sus compañías intermediarias vinculadas SUDEPER S.A., MASFESA C.A., CASDASE S.A., PERCANEL CIA. LTDA. y SOLTRADE CIA. LTDA., dentro del proceso de ejecución de la sentencia No. 141-18-SEP-CC dictada en la Acción Extraordinaria de Protección No. 0635-11-EP, que propuso la citada empresa, ante usted respetuosamente comparezco, digo y solicito:

PRIMERO: Llama nuestra atención el escrito presentado ante la Corte Constitucional, el 18 de octubre de 2021, a las 16h00, por el compañero Gabriel Segovia Muñoz, patrocinado por el doctor Vicente Reátegui Jiménez, en el sentido que *"cuatro grupos se han presentado designando Procurador Común, pese a que existe la disposición de vuestra Corte para que se designe uno sólo"*, y que **"se ha conversado con la Defensoría del pueblo para que nos ayude en la vigilancia para llevar a cabo una elecciones donde participen como candidatos los cuatro procuradores comunes..."** (conversación en la que Jacqueline Vallejo o sus abogados No han participado), olvidándose quizá que el 23 de febrero del presente año los mencionados señores presentaron un escrito manifestando que *"a la fecha, se han presentado cinco procuradores comunes, a saber: Gabriel Segovia, Jacqueline Vallejo, Juan Bautista, Arturo Cervantes y Miguel Salazar (de otra compañía que nada tiene que ver con la causa)"* que... **"le solicitamos muy encarecidamente, se sirvan aceptar las procuraciones que han cumplido con vuestro auto..."**; además acota que *"vale reiterar, tal designación debió hacerse desde el 21 de enero del 2021... hasta el 12 de febrero del 2021.... Si se revisa las cinco procuraciones comunes, tres de ellas no han designado procurador común dentro de esta fecha, solo se han limitado a justificar dichas procuraciones, lo cual hace que estas tres procuraciones carezcan de legalidad (no cumplen con el auto) y de legitimidad (nadie los ha designado) en la fecha indicada y dispuesta por vuestra Corte."*

Y es que los informantes al indicar que tres de los procuradores comunes -Juan Bautista, Eduardo Arturo Cervantes y Miguel Salazar (de otra empresa)- sólo se han limitado a justificar dichas procuraciones, lo cual hace que carezcan de legalidad y legitimidad, dan a entender que ahora han cambiado de idea y de estrategia cuando en su último escrito presentado el 18 de octubre de 2021, dicen *"que cuatro grupos se han presentado designando Procurador Común"*... *"Lo cierto es que todos los procuradores*

comunes se han designado dentro de cada grupo". Veamos cuáles son los cuatro procuradores comunes que -según el Dr. Reategui- existen:

1. JACQUELINE VALLEJO POZO: Las y los Extrabajadores de Cervecería Nacional reunidos en Asamblea General Extraordinaria el 29 de octubre de 2011 (que es el único ente instituido con el consentimiento de todos los Extrabajadores para este reclamo) me nombraron legal y democráticamente Procuradora Común, con la comparecencia de cientos de compañeras y compañeros Extrabajadores, los mismos que a lo largo de todo este proceso han ratificado tal nombramiento mediante muchos escritos presentados ante la Corte Constitucional y el Ministro de Trabajo, firmados y rubricados por ellos; inclusive hasta después del auto de seguimiento al cumplimiento de la sentencia que se ejecuta, dictado por la Corte Constitucional, el 13 de enero del 2021, donde ordenó que se nombrara Procurador Común, cuyo mandato específico se cumplió conforme se evidencia con los escritos que se presentaron ante la Corte Constitucional y el Ministro de Trabajo, que detallo a continuación:

- a) Escrito presentado el 9 de febrero de 2021 y 123 fojas de anexos, dando a conocer que mediante Asamblea General Extraordinaria de los Extrabajadores, realizada el 25 de enero de 2021, los compañeros y compañeras, que comparecen con sus nombres y apellidos, números de cédula y firmas, resolvieron RATIFICARME como Procuradora Común, dentro de todo el proceso de ejecución de la sentencia, sin exclusión alguna.
- b) Escrito presentado el 12 de febrero de 2021 y 101 fojas de anexos, con la comparecencia de más compañeras y compañeros Extrabajadores, que se suman a ratificar a la suscrita como su Procuradora Común.
- c) Escrito presentado el 4 de marzo de 2021 y 8 fojas de anexos, con la comparecencia de un grupo de Extrabajadores que asimismo me ratifican como su Procuradora Común.
- d) Escrito del 16 de marzo de 2021 y 3 fojas de anexos, con la comparecencia de más Extrabajadores que se suman al pedido de ratificar a Jacqueline Vallejo Pozo, como la única Procuradora Común en este proceso.
- e) Escrito del 18 de junio y 3 fojas de anexos, con la comparecencia de nuevos compañeros y compañeras que se suman a la ratificación de la suscrita como Procuradora Común.

f) Escrito del 17 de agosto de 2021 con una foja como anexo, con la comparecencia de nuevas compañeras y compañeros Extrabajadores que se suman a la ratificación de la suscrita como Procuradora Común.

2. GABRIEL SEGOVIA MUÑOZ, dentro del proceso desde el año 2011 no consta como procurador común. Recién aparece por primera vez en tal calidad mediante escrito presentado el 12 de febrero del 2021, anunciando que fue designado Procurador Común en asamblea realizada el 3 de febrero de 2021, con la concurrencia de 84 compañeras y compañeros Extrabajadores.

3. EDUARDO ARTURO CERVANTES RONQUILLO, designado Procurador Común el 5 de julio de 2008, al inicio de nuestro reclamo en el ámbito administrativo. Sin embargo, luego de dictada la sentencia de segunda instancia por parte de la Tercera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas dentro de la acción de protección que propusimos, el mencionado Procurador optó por desaparecer, abandonar el proceso y pedirnos "que nos vayamos a la casa a esperar, que no teníamos nada que hacer allí, que él nos llamaría", en circunstancias cuando nos encontrábamos luchando frente al Palacio de Justicia para que se cumpla la ejecución de la sentencia dictada por la Tercera Sala Constitucional de lo Penal del Guayas.

Por esa desleal conducta el mencionado, Arturo Cervantes, fue cesado como Procurador Común por las compañeras y los compañeros extrabajadores mediante Asamblea General Extraordinaria realizada el 29 de octubre de 2011, donde fui designada, en su reemplazo, como Procuradora Común. Luego de siete largos años que permaneció oculto decide reaparecer, esto es, luego que logramos que la Corte Constitucional dictara sentencia reconociendo nuestros derechos, el 18 de abril de 2018, valiéndose de papeles firmados en blanco por los ex trabajadores en el año 2010 y que retenía ilegalmente en su poder.

Como se desprende del proceso constitucional en ninguna parte existe la comparecencia de las y los compañeros Extrabajadores designando a Eduardo Arturo Cervantes como Procurador Común, peor acta de Asamblea General alguna en cumplimiento de la designación ordenada por la Corte Constitucional el 13 de enero del 2021. Todo lo contrario, al hacer su reaparición mediante escrito del 9 de mayo de 2018 (después de dictada la sentencia por la CC)), adjuntando una escritura de protocolización de Acta de Asamblea General de los Extrabajadores de Cervecería Nacional, llevada a cabo el 5 de julio de 2008 (diez años atrás), donde se lo designa procurador común, con listado y firmas de los asistentes, otorgada el 30 de diciembre de

2011 en la Notaría Única del Cantón Yaguachi, el mencionado señor Cervantes es desmentido por más de un centenar de Extrabajadores a través de escritos presentados ante la Corte Constitucional el 21 de septiembre de 2018 y el Ministro de Trabajo el 26 de septiembre y 10 de diciembre de 2018, mediante los cuales le niegan al señor Eduardo Arturo Cervantes la calidad de Procurador Común para que los represente dentro de este proceso, impugnan, por falso e ilegal, cualquier contrato de supuestos honorarios profesionales que haya suscrito personal y unilateralmente, así como denuncian el uso ilegal y doloso de sus nombres y firmas.

Ante lo dispuesto por la Corte Constitucional en el auto del 13 de enero de 2021, Eduardo Arturo Cervantes vuelve a presentar a la Corte Constitucional la misma engañosa escritura de protocolización del Acta de Asamblea General y de firmas no autorizadas, otorgada el 30 de diciembre de 2011 en la Notaría Única del Cantón Yaguachi, anexada a su escrito del 10 de febrero del 2021. Al respecto, debo manifestar lo siguiente:

El 5 de julio de 2008 efectivamente se realizó la Asamblea General de los Extrabajadores de Cervecería Nacional, con la comparecencia de 61 compañeras y compañeros Extrabajadores, para elegir la Directiva y designar al procurador común que nos representaría en el reclamo administrativo de utilidades no pagadas por Cervecería Nacional, en la cual fue designado el señor Eduardo Arturo Cervantes como Procurador Común y elegida la Directiva que quedó conformada con los siguientes compañeros:

Procurador Común : Eduardo Arturo Cervantes Ronquillo
Secretaria : Jenny Alvarado Acosta
Tesorera : Gladys Nan Palacios
Coordinadora General : Gina Castro Merino

Vocales Principales : Adrián Sornoza Quijije
: Tomás Illescas Chiriboga
: Ermel Rosario Rueda

Vocales Suplentes : Anibal León Figueroa
: Víctor Samaniego Samaniego
: Xavier Calderón Sarmiento

Fiscalizadores : Ing. Arturo Ordoñez Morán-Producción
: Ing. Raúl Angulo Paredes-Alterno
: Ing. Leonardo León Pinela-Contable

ASI QUEDO SUSCRITA EL ACTA DE LA VERDADERA ASAMBLEA DEL 5 DE JULIO DE 2008 (ANEXO 1).

Ahora revisemos el Acta de la Asamblea General y de la Directiva que Eduardo Arturo Cervantes protocoliza en la Notaría del Cantón Yaguachi, el 30 de diciembre del 2011, luego de haber sido cesado en sus funciones, con la que comparece sin ninguna vergüenza, DIEZ AÑOS DESPUÉS, ante la Corte Constitucional y Ministerio de Trabajo.

En esa Acta se lee claramente: "*En la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de Julio de año dos mil ocho con una asistencia inicial de 61 miembros se conformó la ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE LOS EXTRABAJADORES DE LA CERVECERIA NACIONAL CN S.A. la misma que ha venido incrementándose... en el transcurso de los años 2008, 2009, 2010, hasta la presente fecha (?), se procedió a efectuar la respectiva votación y nominación pública para elegir a la Directiva...*" (Las negritas, lo subrayado y la interrogación son mías).

Es decir, se trata de una Acta futurista, que adivina el porvenir, pues se la suscribe el 5 de julio de 2008, pero desde ya se asegura que los extrabajadores se han ido incrementando en el transcurso de los años 2008, 2009, 2010. Parece que al Nostradamus del siglo XXI se le chispotecó. Dice un sabio refrán que "para mentir y comer pescado hay que tener mucho cuidado". El mentiroso Eduardo Arturo Cervantes aparece retratado de cuerpo entero en esa forjada acta. Sigamos.

Según Eduardo Arturo Cervantes la Directiva elegida en su supuesta Asamblea del 5 de julio de 2008, es la siguiente:

| | |
|--------------------------------|-------------------------------|
| Procurador Común | : Eduardo Arturo Cervantes R. |
| Secretaria General | : Gina Castro Merino |
| Secretario de Finanzas | : Freddy Manuel Viteri Solís |
| Secretario de AA.CC | : Johnny Luis Triviño Mora |
| Secretario de Defensa Jurídica | : Pedro Chalén Noroña |
| Secretario de Organización | : Richard Jácome Peña |
| Secretario Prensa y Propaganda | : Orly Zambrano González |
| 1º Vocal | : Givaldo Lozano Mosquera |
| 2º Vocal | : Jonathan Vacacela Oyarvide |
| 3º Vocal | : Cecilia Zambrano Guaranda |
| 4º Vocal | : Lucas Montiel González (**) |
| 5º Vocal | : Ricardo Durán Zambrano |

(**) El compañero Lucas Montiel González, falleció el 15 de noviembre de 2013 y sin ningún remordimiento Eduardo Arturo Cervantes sigue utilizando su nombre, a pesar que sus herederos han comparecido a este proceso para ratificar a Jacqueline Vallejo como Procuradora Común.

Para constancia de lo resuelto en esta supuesta Asamblea, sólo firma su mentalizador y forjador Eduardo Arturo Cervantes Ronquillo (ANEXO 2).

Como consta dentro del proceso, el 31 de agosto de 2021, mediante escrito presentado ante la Corte Constitucional (entregado también al Ministro de Trabajo y la Defensoría del Pueblo), hemos adjuntado los siguientes documentos:

- a) ESCRITURA DE DECLARACION JURAMENTADA QUE HACEN LOS COMPAÑEROS EXTRABAJADORES DE CERVECERIA NACIONAL CN S.A., PEDRO BOLIVAR CHALEN NOROÑA Y RICARDO JIMYS DURAN ZAMBRANO, respecto de la Escritura de Protocolización del Acta de Asamblea General Permanente de los Trabajadores y Extrabajadores de la Cervecería Nacional CN S.A., supuestamente llevada a cabo el 5 de julio del 2008; Listado de los Extrabajadores de Cervecería Nacional CN S.A.; Firma y Rúbrica de los asistentes de aquella Asamblea General y Cédula de Ciudadanía y Certificado de Votación del señor EDUARDO ARTURO CERVANTES RONQUILLO, suscrita ante la doctora Gladys Andrade Pachay, Notaria de la Notaría Única del Cantón Yaguachi, el 30 de diciembre de 2011.

En dicha Declaración Juramentada los mencionados compañeros Extrabajadores declaran: *“Que nunca han sido miembros de la Directiva elegida por los Trabajadores y Extrabajadores de Cervecería Nacional en la Asamblea realizada el 5 de julio de 2008, cuya acta aparece protocolizada en la Notaría Única del Cantón Yaguachi, el 30 de diciembre del 2011”*. Por lo que el señor EDUARDO ARTURO CERVANTES RONQUILLO, NO es quien dice ser, NO tiene legitimación, y estaría PRESUNTAMENTE engañando tanto a la Corte Constitucional, al señor Ministro y funcionarios del Ministerio del Trabajo y a las funcionarias de la Defensoría del Pueblo.

- b) ESCRITURA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA EFECTUADA POR LA SUSCRITA, JACQUELINE VALLEJO POZO, adjuntando documentos que prueban que el 29 de octubre de 2011, en Asamblea General Extraordinaria, el señor EDUARDO ARTURO CERVANTES RONQUILLO fue cesado de sus funciones como Presidente de la Asociación y como Procurador Común de los Trabajadores y

Extrabajadores de Cervecería Nacional CN S.A. y, por tanto, desde esa fecha NO PUEDE INTERVENIR EN LAS CALIDADES ANTES SEÑALADAS en el proceso constitucional que por el reclamo de utilidades no pagadas, seguimos los Extrabajadores de Cervecería Nacional CN S.A. en la Corte Constitucional, así como en el Ministerio del Trabajo, donde se ejecuta la sentencia dictada por el máximo Tribunal de Justicia Constitucional.

EN CONCLUSIÓN: La Directiva que aparece en los documentos protocolizados por Eduardo Arturo Cervantes NO es la misma que los Extrabajadores eligieron, así como tampoco NO es auténtica y real el acta protocolizada por Arturo Cervantes de su supuesta asamblea realizada el 5 de julio de 2008; de igual manera NO son los mismos listados con firmas y rúbricas de los asistentes que suscribieron dicha asamblea, también protocolizados. (ANEXO 3. Listados verdaderos usados en julio de 2008).

POR LO TANTO, SOLICITO A USTED, SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, SE SIRVA OFICIAR A LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO PARA QUE INICIE UNA PROLIJA INVESTIGACION SOBRE TALES HECHOS ILICITOS QUE VENIMOS DENUNCIADO.

4. BOLIVAR GARCIA GARCIA, en los 14 años de este reclamo, no habíamos tenido la presencia del mencionado compañero, ni siquiera, para ofrecer una botella de agua a quienes siempre hemos luchado en las calles y plazas de Guayaquil y Quito. Como consta en el proceso constitucional, su "designación como procurador común" se da por la comparecencia de CINCO compañeros extrabajadores, mediante escrito presentado a la Corte Constitucional el 23 de junio de 2021, fuera del término concedido para el efecto por la Corte Constitucional en su auto del 13 de enero de 2021.

En definitiva, estos son los procuradores comunes de los "cuatro grupos" que según el doctor Vicente Reategui existen en este proceso.

De lo manifestado, fácilmente se puede deducir, señor Presidente, que el afán del doctor Vicente Reategui, mentalizador de involucrar a los funcionarios de la Defensoría del Pueblo para conseguir la vulneración de los derechos de los ex trabajadores de elegir libre y democráticamente a su Procuradora Común, es que se desconozca la voluntad mayoritaria de quienes masivamente han comparecido, inclusive hasta de aquellos que residiendo en el exterior han gastado su dinero para enviar por courier sus escritos con sus firmas y rúbricas para ratificar su confianza y gratitud a la compareciente, por los logros alcanzados por quien los ha defendido por más de 10 años en

calidad de Procuradora Común, y de esa forma seguir dividiendo a las bases de los ex trabajadores, conforme es la estrategia de Cervecería Nacional, de dividir para reinar, como lo viene haciendo; dejando además al descubierto su falta de ética, para beneficio de la cervecera desde que lo separamos de nuestro equipo de abogados, a lo que se suma los varios intentos por entorpecer y obstruir la ejecución de la sentencia, como cuando presentó ante la Corte Constitucional una demanda de incumplimiento de sentencia, la misma que los Extrabajadores lo obligamos a desistir para dar paso a la Fase de Seguimiento al Cumplimiento de la Sentencia, como lo habíamos solicitado; así como también cuando solicitó medidas cautelares a la Defensoría del Pueblo en representación -según él- de tres grupos de extrabajadores, solicitud que fue rechazada por la Defensoría del Pueblo por improcedente, conforme consta del informe presentado a la Corte Constitucional por las funcionarias de la DPE, del mismo modo que nosotros nos habíamos negado a participar de tal absurda petición.

Por último, circula en las redes sociales la presentación de un escrito al Defensor del Pueblo Encargado, por parte del desaparecido y reaparecido Eduardo Arturo Cervantes, en relación al escrito presentado el 11 de octubre de 2021 ante el Defensor del Pueblo Encargado (ANEXO 4) por parte de los tres grupos, que según el doctor Reategui existen, indicando Arturo Cervantes que *“con argucias y engaños me obligaron y se hicieron firmar el mencionado escrito, aduciendo y argumentando que mi Abg. Lorenzo Blanco estaba de acuerdo, y que inclusive, él también lo iba a firmar; ahora observo que mi patrocinador Abg. Blanco, jamás a firmado el mencionado escrito y peor aún, de que se lo hallan presentado para que lo lea y si era del caso corregirlo”* (Las faltas ortográficas no me corresponden).

El referido escrito que evidencia a los compadres en pelea, presentado por Arturo Cervantes el 11 de octubre de 2021, ante el Defensor del Pueblo Encargado, tiene relación con el escrito presentado por Gabriel Segovia con el patrocinio del doctor Vicente Reategui, ante la Corte Constitucional el 18 de octubre de 2021 y que es materia del presente memorial.

SEGUNDO: PETICIONES:

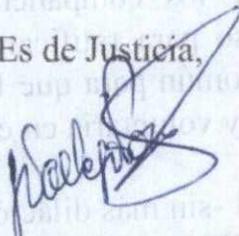
Por los antecedentes expuestos, a nombre de las compañeras y compañeros Extrabajadores a quienes he representado a lo largo de esta causa constitucional, así como de los que han comparecido expresamente a este proceso en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto de inicio de fase de verificación de sentencia No. 635-11-EP/2021 del 13 de enero de 2021, le solicito:

1. Que se haga un llamado de atención a las funcionarias de la Defensoría del Pueblo, doctoras Mery Tadeo y Silvia Pozo, para que no se presten a las maniobras de Cervecería Nacional, a través de quintacolumnistas oportunistas, de dividirnos con la cantaleta de realizar elecciones, entre gallos de medianoche, para nombrar un procurador común, cuando tal designación fue realizada mediante Asamblea General Extraordinaria realizada el 25 de enero de 2021, donde fui ratificada como Procuradora Común, y a través de las centenares de comparecencias efectuadas por las y los Extrabajadores dentro de este proceso (que he detallado en el punto PRIMERO, literal 1. a), b), c), d), e) y f), que es el único espacio legítimo y apropiado para el caso, con los nombres, número de cédula, firma y rúbrica como titulares y beneficiarios de la reparación integral ordenada en la sentencia No. 141-18-SEP-CC que se ejecuta.
2. Que Corte Constitucional, Ministro y funcionarios del Ministerio del Trabajo y funcionarias de la Defensoría del Pueblo, cesen la vulneración de los derechos de las y los compañeros Extrabajadores que han comparecido a este proceso para ratificar a Jacqueline Vallejo Pozo, como única Procuradora Común para que los siga representando, al no reconocer su decisión libre y voluntaria en ese sentido.
3. Que la Corte Constitucional -sin más dilación- notifique a las partes con la DESIGNACION Y RATIFICACION de la suscrita como Procuradora Común de los Extrabajadores, en cumplimiento con lo ordenado en el auto del 13 de enero del 2021, y se respete en tal calidad a la compareciente Jacqueline Vallejo Pozo, quien durante diez años ha actuado con transparencia, valentía y lealtad defendiendo los derechos de todos los Extrabajadores, y que por el hecho de ser mujer se la exponga al escarnio público, a las calumnias, groserías, como está sucediendo por la avaricia de contados compañeros que actúan por intereses personales y egoístas, mal asesorados por profesionales oportunistas que pretenden lucrarse aprovechándose de la desesperación de algunos compañeros a quienes engañan, y del trabajo valiente y leal de nuestros inquebrantables defensores, que actuando dentro de lo legal y lo ético, con la aceptación de los Extrabajadores, nos han defendido desde el inicio de este reclamo, abogado Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar, a quienes más tarde se les unieron los doctores Julio Cesar Cueva y Edwin Salazar Almeida (en Quito), sin exigirnos dinero alguno en consideración a nuestra situación económica paupérrima y sin trabajo por constar en la "lista negra" de los retrógrados empresarios solidarios con la empresa morosa.

4. Que se sirva convocar al Tribunal para que resuelva las improcedentes y contradictorias peticiones de aclaración, ampliación, reforma y revocatoria del auto de inicio de la fase de seguimiento al cumplimiento de la sentencia que se ejecuta, de fecha del 13 de enero de 2021, presentadas por el Procurador Judicial de la empresa cervecera morosa y por el Ministerio de Trabajo, las cuales hasta ahora no son atendidas, pese a los largos meses transcurridos desde que se presentaron, cuya demora impide continuar con el proceso de ejecución.

Notificaciones las recibiremos en el casillero judicial electrónico 0900686981, en los correos electrónicos studiojzevallos@hotmail.com, lhzuniga@zinigaabogados.com, edwinsalazar11@hotmail.com, juliocesar_cueva@hotmail.com perteneciente a nuestros abogados defensores Dr. Viterbo Zevallos Alcívar, Ab. Luis Humberto Zúñiga Rosas, Dr. Edwin Salazar Almeida y Julio César Cueva García, y el mío personal javallepo@hotmail.com.

Es de Justicia,



JACQUELINE VALLEJO POZO
Procuradora Común y Presidenta de la Asociación
de Extrabajadores de Cervecería Nacional CN S.A.

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
Firmado Digitalmente por: JULIO CESAR CUEVA GARCIA
Hora oficial Ecuador. 25/10/2021 10:13

DR. JULIO CESAR CUEVA GARCIA
Abogado
FORO 09-2006-113

SECRETARÍA GENERAL
OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL
Recibido el día de hoy **25 OCT. 2021**
a las **14:35**
Por: *[Handwritten Signature]*
Anexos: *[Handwritten Signature]*
Firma Responsable

DOCTOR HERNAN SALGADO PESANTES, PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR:

JACQUELINE VALLEJO POZO, por mis propios derechos y por los que represento como Procuradora Común y Presidenta de la Asociación de Ex trabajadores de Cervecería Nacional CN S.A. y sus empresas intermediarias vinculadas SUDEPER S.A., MASFESA C.A., CASDASE S.A., PERCANEL CIA. LTDA. y SOLTRADE CIA. LTDA., dentro del proceso de ejecución de la sentencia No. 141-18-SEP-CC dictada en la Acción Extraordinaria de Protección No. 0635-11-EP, que propuso la citada empresa, ante usted respetuosamente comparezco, digo y solicito:

ANTECEDENTES:

Que he revisado el proceso y he observado que existe un escrito presentado ante la Corte Constitucional, el viernes 5 de noviembre de 2021, a las 10h00, por el Ab. Luis Eduardo Viteri Mora, en calidad de Gerente General de la compañía Asesores Jurídicos Viteri & Asociados AJUVI S.A., alegando ser Procurador Judicial de ex trabajadores de Cervecería Nacional y como tal designando al señor Ingeniero Químico José De Santis Carranza, como Procurador Común de los ex trabajadores que dice representar, ante lo cual hago las siguientes observaciones:

- 1. Que el nombramiento de procurador común procede cuando existe más de dos actores o más de dos demandantes por un mismo derecho por lo que por mandato de la ley, deben nombrar un procurador común al momento de comparecer al juicio; y, que en caso de no haberlo hecho y a pesar del mandato judicial no lo hacen, el Juez de la causa debe nómbralo. En el caso hay los siguientes hechos:
 - a) Que los Extrabajadores demandantes al momento de comparecer a la Acción Extraordinaria de Protección, nombraron a Jacqueline Vallejo Pozo como Procuradora Común y en esas condiciones la exponente ha actuado hasta el momento de dictada la sentencia y durante el proceso de ejecución de la sentencia.
 - b) Que la Corte Constitucional, en el auto del 13 de enero del 2021, dispuso, por un error, que los Extrabajadores nombráramos un procurador común y, los Extrabajadores conforme consta de autos procedieron a ratificar a la exponente como tal, cumpliendo con el mandato.

Como puede ver el nombramiento de procurador común es un derecho exclusivo en nuestro caso de los Extradabajadores y del Juez que conoce la causa cuando no exista tal nombramiento.

2. Que el término de 15 días contados desde la notificación del Auto del 13 de enero de 2021 para cumplir con el mandato de nombrar procurador común feneció el 12 de febrero de 2021 y los Extradabajadores dentro de ese término ratificaron a Jacqueline Vallejo como Procuradora Común para que siga representándolos en este proceso.

3. Que he recibido quejas de las y los compañeros Extradabajadores de Cervecería Nacional en el sentido de que en los "LISTADOS DE FIRMANTES QUE APOYAN AL INGENIERO QUIMICO JOSE DE SANTIS CARRANZA PARA QUE LOS REPRESENTE COMO PROCURADOR COMUN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL" presentados por el Abg. Viteri con el escrito del 5 de noviembre del año en curso, aparecen escritos los nombres y supuestas firmas de extradabajadores que en su debida oportunidad revocaron la procuración judicial que mediante contrato de prestación de servicios profesionales, sin fecha, suscribieron con la compañía AJUVISA S.A., durante el último trimestre del 2019, esto es luego que la sentencia No. 141-18-SEP-CC fuera dictada, revocatoria que fue comunicada, a su vez, a la Corte Constitucional.

Esto es, hay falsedad con el objeto de engañar a la Corte Constitucional.

Y por esta razón mis compañeras y compañeros me han autorizado a denunciar ante la Corte Constitucional que ellos no han firmado autorización para nombramiento del señor Ing. Químico José De Santis Carranza como Procurador Común, quien recién aparece puesto que jamás ha realizado acto alguno dentro de este proceso.

4. Que otro grupo de compañeras y compañeros Extradabajadores también nos han hecho saber que, no obstante haber NUNCA suscrito contrato de prestación de servicios profesionales con la compañía Asesores Jurídicos Viteri & Asociados AJUVI S.A., ni haber firmado los "LISTADOS DE FIRMANTES QUE APOYAN AL INGENIERO QUIMICO JOSE DE SANTIS CARRANZA PARA QUE LOS REPRESENTE COMO PROCURADOR COMUN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL", sus nombres y firmas aparecen en los "listados de firmantes" anexados al escrito del 5 de noviembre de 2021, presentado por el Ab. Luis Eduardo Viteri, los mismos que, por el contrario, tal como consta del proceso, han comparecido ratificando a la c. Jacqueline Vallejo Pozo como Procuradora Común.

5. Asimismo, quiero dejar expresa constancia que además de las firmas falsas que manifiestan mis compañeras y compañeros que no han firmado, aparecen en esos "LISTADOS DE FIRMANTES QUE APOYAN AL INGENIERO QUIMICO JOSE DE SANTIS CARRANZA PARA QUE LOS REPRESENTE COMO PROCURADOR COMUN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL" los nombres y firmas de 60 personas que NUNCA FUERON TRABAJADORES vinculados a Cervecería Nacional en los años de 1990 al 2005 y que no constan en el informe entregado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS. Anexo listado.

Debo insistir igualmente en el caso similar que ya tantas veces los Extrabajadores hemos dado a conocer a la Corte Constitucional y a varios Ministros de Trabajo sobre la conducta de Eduardo Arturo Cervantes Ronquillo, quien después de haber sido sustituido en el cargo el 29 de octubre del 2011, por su abandono y deslealtad para con sus representados, reaparece -después de dictada la sentencia- adjuntando una escritura de protocolización del Acta de Asamblea General de los Extrabajadores de Cervecería Nacional, supuestamente realizada el 5 de julio de 2008, otorgada el 30 de diciembre de 2011 en la Notaría Única del Cantón Yaguachi.

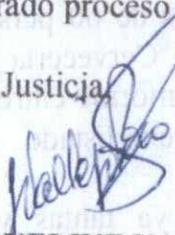
PETICION:

Reiteramos una vez más que los Extrabajadores hemos cumplido con lo dispuesto en el Auto de inicio de fase de seguimiento al cumplimiento de la sentencia No. 141-18-SEP-CC del 13 de enero del 2021, donde se ordenó que se nombrara un Procurador Común, cuyo mandato específico se cumplió dentro del término fijado para el efecto, conforme se desprende del acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 25 de enero del 2021; así como de los escritos presentados posteriormente ante la Corte Constitucional y el Ministro de Trabajo el 9 y 12 de febrero, 4 y 16 de marzo, 18 de junio, 17 de agosto de 2021 y 9 de noviembre de 2021, donde otros ex trabajadores se ADHIEREN Y RATIFICAN mi nombramiento de Procuradora Común para que los siga representando en este proceso constitucional. En tal virtud, solicito lo siguiente:

1. Que la Corte Constitucional acogiendo la voluntad libre, democrática y mayoritaria de mis compañeras y compañeros Extrabajadores, se digne ordenar se notifique a las partes con el NOMBRAMIENTO de Jacqueline Vallejo Pozo, como Procuradora Común de los Extrabajadores de Cervecería Nacional, en cumplimiento a lo ordenado en el auto del 13 de enero del 2021.

2. Que la Corte Constitucional se digne atender y rechazar por inconsultas las solicitudes de aclaración, ampliación, revocatoria y demás del Auto de Inicio de Fase de Seguimiento al Cumplimiento de la Sentencia No. 141-18-SEP-CC, del 13 de enero de 2021, presentados por la empresa cervecera morosa y funcionarios del Ministerio de Trabajo, a fin de agilizar este demorado proceso de ejecución de sentencia.

Es de Justicia,



JACQUELINE VALLEJO POZO DR. VITERBO ZEVALLOS ALCIVAR
Procuradora Común y Presidenta Abogado
de la Asociación de Extrabajadores Reg. No. 605 C.A.G.
de Cervecería Nacional CN S.A.

SECRETARÍA GENERAL
OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL
Recibido el día de hoy 26 NOV. 2021 a las 13:30
Por: [Firma]
Anexos: [Firma]
Firma Responsable

PETICIÓN:

Que la Corte Constitucional acogiendo la voluntad libre, democrática y mayoritaria de mis compañeros y compañeras Extrabajadores, se digne ordenar se notifique a las partes con el NOMBRAMIENTO de Jacqueline Vallejo Pozo, como Procuradora Común de los Extrabajadores de Cervecería Nacional, en cumplimiento a lo ordenado en el auto del 13 de enero del 2021.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR:

JACQUELINE VALLEJO POZO, por mis propios derechos y por los que represento como Procuradora Común y Presidenta de la ASOCIACIÓN DE EXTRABAJADORES DE CERVECERIA NACIONAL CN S.A. y sus empresas intermediarias vinculadas SUDEPER S.A., MASFESA C.A., CASDASE S.A., PERCANEL CIA. LTDA. y SOLTRADE CIA. LTDA., en la fase de ejecución de la sentencia No. 141-18-SEP-CC dictada dentro de la acción extraordinaria de protección No. 0635-11-EP, seguida por la citada empresa cervecera, a usted, y por su intermedio a las señoras juezas y a los señores jueces, atentamente digo y solicito:

PRIMERO: Que los Extrabajadores de Cervecería Nacional, como lo he mencionado en forma reiterada y en un sin número de escritos presentados (tendríamos que disponer de mucho tiempo para contar la enorme cantidad de escritos y de fojas al respecto), haciendo uso del derecho personal, personalísimo, que tenemos los ex trabajadores de elegir a sus representantes, desde el 29 de octubre de 2011, mis compañeros me eligieron como su Procuradora Común, designación que ha sido ratificada tantas veces como ha sido necesaria, a lo largo de este proceso constitucional, con la comparecencia de cientos de compañeras y compañeros, e inclusive acatando lo dispuesto en el Auto de Inicio de Fase de Seguimiento al Cumplimiento de la Sentencia No. 141-18-SEP-CC, del 13 de enero de 2021, donde se ordenó que los ex trabajadores nombraran un Procurador Común.

En efecto, mediante Asamblea General Extraordinaria convocada específicamente para cumplir con el nombramiento ordenado por la Corte y realizada en Guayaquil, el 25 de enero de 2021, los ex trabajadores me DESIGNARON Y RATIFICARON como Procuradora Común para que los siga representando en el proceso de ejecución de la sentencia constitucional que reconoce el derecho de los Extrabajadores a participar de las utilidades de la ex empleadora Cervecería Nacional por el período 1990-2005, y por consiguiente el derecho a su reparación integral, conforme se evidencia con los escritos del 9 y 12 de febrero de 2021 donde comparecen aproximadamente 600 ex trabajadores dentro del término fijado puntualmente por la Corte para tal efecto. A esa manifestación de voluntad, libre y democrática, se sumaron posteriormente nuevos escritos de las y los compañeros que por voluntad propia se adhirieron y comparecieron para ratificar la designación realizada en la Asamblea del 25 de enero, como los presentados el 4 y 16 de marzo, 18 de junio, 17 de agosto y 9 de noviembre de 2021, escritos con los que se adjuntan los listados con nombres, número de cédula y firmas originales, verídicas y auténticas de las y los compañeros

que apoyan y confían en Jacqueline Vallejo Pozo, los cuales se encuentran en custodia de la Corte Constitucional.

Que hemos denunciado a las y los jueces de esta Corte que los Extrabajadores de Cervecería Nacional NO HEMOS SOLICITADO, NI HEMOS AUTORIZADO, así como TAMPOCO ACEPTAREMOS o PERMITIREMOS imposición de abogado alguno, por muy profesional del derecho que sea, menos aún de un desleal como Vicente Reategui, para que por su propia decisión, sin ser ex trabajador de Cervecería Nacional, organice o lleve a cabo elecciones para dizque nombrar un procurador común que nos represente, porque como lo hemos manifestado reiteradamente, los Extrabajadores YA CUMPLIMOS con el mandato ordenado en el Auto del 13 de enero de 2021 y dentro del término fijado para el efecto, esto es, hasta el 12 de febrero de 2021. Toda acción o acto que se pretenda en torno a este tema, a estas alturas, es ilegítima y extemporánea.

También hemos solicitado que la Corte Constitucional acogiendo la voluntad libre, democrática y mayoritaria de mis compañeras y compañeros Extrabajadores ordene se notifique a las partes el nombramiento de Jacqueline Vallejo Pozo como la Procuradora Común de los Extrabajadores de Cervecería Nacional; así como también, insistiendo una vez más, que las y los jueces de la Corte Constitucional, en especial a usted señor Presidente, respetando la Constitución y la propia y legítima sentencia institucional, reactiven el proceso, incluyéndolo en el orden del día para que en la próxima sesión el Pleno conozca y resuelva las injustificadas e improcedentes peticiones dilatorias de aclaración y ampliación del auto del 13 de enero de 2021, presentadas maliciosamente por la empresa cervecera morosa y subalternos del Ministro de Trabajo, en su protervo propósito de dilatar y demorar la ejecución y el pago de lo adeudado a los ex trabajadores.

SEGUNDO: Aprovecho la oportunidad para demostrarle a usted, y a los señores jueces, la conducta desesperada del abogado Vicente Reategui Jiménez reflejada en los escritos presentados a la Corte Constitucional el 11, 17 y 25 de enero de 2022, sobre los cuales haré sólo unas cuantas precisiones para demostrar que la desesperación lo lleva a la mentira, a la falsedad y a la desinformación.

1) Escrito que aparece en el portal web de la CC del 11 de enero de 2022. En este primer escrito, Vicente Reategui pretende desconocer a los centenares de compañeros Extrabajadores que presentaron el 10 de diciembre de 2021, ante la Corte de su Presidencia un escrito REAFIRMANDO su decisión de nombrarme y ratificarme como Procuradora Común; pues ellos, junto a otros compañeros y compañeras, ya habían comparecido en ese mismo sentido

mediante escritos del 9 y 12 de febrero, 4 y 16 de marzo, 18 de junio, 17 de agosto y 9 de noviembre de 2021, conforme consta del proceso.

De otro lado el abogado Reategui pretende negar mi permanente lucha y reclamación por el pago de las utilidades a las que los ex trabajadores tenemos derecho, con los respectivos intereses y costas, como parte de la reparación integral ordenada a Cervecería Nacional en la sentencia constitucional que se ejecuta.

El escrito en mención fue presentado por los compañeros Extrabajadores con sus firmas y rúbricas en forma libre y voluntaria; por lo tanto, no fueron "supuestos ex trabajadores". No hay ninguna prueba que demuestre que los autores del referido escrito no fueron trabajadores de Cervecería Nacional. Esta es la manera como Reategui desesperado ofende a los ex trabajadores, a quienes dice defender.

Reategui en su afán de fomentar mantener el caos entre los ex trabajadores, lo cual favorece a la millonaria empresa cervecera morosa, no indica en su injurioso escrito cuales son los "trabajadores auténticos" que le permiten aseverar que los autores del referido escrito sean "supuestos extrabajadores".

Reategui en su escrito del 11 de enero del 2022 aduce que en "este proceso constitucional, sabemos que desde que se avocó conocimiento por parte de la Jueza Wendy Molina han participado en representación de los ex trabajadores más de un Procurador como se puede ver en el auto adjunto (anexo 1)...". Esto no es verdad, del mismo anexo se aprecia que a la única que notifican como Procuradora Común de los Extrabajadores de Cervecería Nacional es a Jacqueline Vallejo Pozo.

El falsario desinformador sostiene que el 22 de Julio del 2008, más de 160 ex trabajadores de la Cervecería solicitaron al Director Regional del Trabajo de la ciudad de Guayaquil que ordenara a la empresa Cervecería Nacional el pago de las utilidades.

Esto es verdad, con la circunstancia que entre ex trabajadores reclamantes consta Jacqueline Vallejo Pozo. Acompaño copia de la denuncia administrativa en la que consta mi firma (anexo 1). Reategui no aparece en esa denuncia, pues en ese entonces ni siquiera sabíamos de su existencia. Dentro de este proceso administrativo intervino inicialmente como abogado el doctor Iván Villavicencio Otañez y más adelante el abogado Luis Zúñiga Rosas.

Igualmente comparecí a la Dirección Regional de Trabajo impugnando y rechazando las aseveraciones del representante legal de la empresa cervecera conforme se desprende de mi firma estampada en el referido escrito con el No. 231 (anexo 2).

El informante desinformado no estuvo presente jamás en este proceso administrativo, por lo que nada puede informar con conocimiento y veracidad.

Afirma el informante desinformado que el señor Arturo Cervantes Ronquillo, por sus "propios y personales derechos" presentó una acción de protección ante el Juez Constitucional.

Es verdad, pero lo hizo cumpliendo nuestro encargo porque ya había sido designado procurador común por nosotros, reclamando el pago de las utilidades no solo de él, sino de todos los extrabajadores; por lo que, si bien es cierto que aparece él sólo suscribiendo la demanda, no lo hizo por "sus propios y personales derechos" sino también lo hizo por todos nosotros luego que nuestro reclamo administrativo había sido negado por el Ministro de Relaciones Laborales, del gobierno correista.

La demanda constitucional fue presentado en el año 2010 y patrocinada exclusivamente por el abogado Luis Zúñiga Rosas, cuyo conocimiento le correspondió al Juez 12 de lo Civil de Guayaquil, Pedro Iriarte, quien en sentencia ordenó que el Ministro de Relaciones Laborales cumpliera con ordenar el pago de las utilidades por parte de Cervecería Nacional, la cual compareció a la causa constitucional como tercera interesada e intervino en el proceso, interponiendo recurso de apelación de la sentencia del juez Iriarte.

Subido en grado el proceso por apelación su conocimiento correspondió a la Tercera Sala de lo Penal de la Corte Provincial del Guayas, la misma que en sentencia declaró la vulneración del derecho constitucional de participación en las utilidades y ordenó su pago a Cervecería Nacional con los respectivos intereses. Aquí en esta instancia se incorporó el doctor Viterbo Zevallos Alcívar, como nuestro defensor, junto con el abogado Zúñiga que venía actuando desde su inicio. El informante desinformado tampoco actuó en esta instancia y aún los ex trabajadores no conocíamos de su existencia.

Frente a la sentencia de la Tercera Sala Penal Constitucional la morosa Cervecería Nacional presentó la acción extraordinaria de protección para ante la Corte Constitucional, en Quito, con el propósito de que se declarara la nulidad de las sentencias antes citadas.

En conocimiento de esta acción los ex trabajadores presentamos la respectiva oposición nombrando ante la Corte Constitucional como nuestros defensores al doctor Viterbo Zevallos Alcívar y al abogado Luis Zúñiga Rosas, mediante escrito que obra de autos. Ahí tampoco intervino el ahora aparente ardoroso defensor de los ex trabajadores.

Ante la inexplicable conducta del señor Arturo Cervantes de negarse a continuar en la defensa de los ex trabajadores, habiendo desaparecido por completo y dejado abandonado el reclamo, los ex trabajadores -manteniendo su posición de lucha y defensa de sus derechos constitucionales- comparecieron por escrito al proceso No. 635-11-EP, a través mío, toda vez que me habían nombrado como su Procuradora Común, ratificando como sus defensores al doctor Zevallos y al abogado Zúñiga.

Fue luego de esto cuando el informante desinformado apareció por su cuenta y de manera sorpresiva ofreciéndose a colaborar y solicitando que fuera aceptado en nuestro equipo jurídico, argumentando principalmente que residía en la ciudad de Quito, donde se ventilaría la acción extraordinaria de protección. Así fue como el informante desinformado se involucró taimadamente en la última parte de nuestra reclamación, pretendiendo ahora apoderarse de nuestra reclamación y logros alcanzados.

En efecto, al cabo de un tiempo, cuando ya tenía suficiente información del proceso, el informante desinformado comenzó con su protervo afán de dividir a los Extrabajadores, incitándolos primero a que desconocieran a nuestros principales abogados y luego a la Procuradora Común, felonía por la cual en Asamblea General de Extrabajadores SE LO EXPULSO y se lo separó del proceso. Desde ahí se ha dedicado con más persistencia en su reprochable y desleal conducta de tratar de dividir a toda costa a los ex trabajadores, al extremo de ahora querer llevar adelante un antidemocrático, ilegal y extemporáneo proceso electoral de "Nombramiento de Procurador Común", auto titulándose defensor de los ex trabajadores.

El informante desinformado afirma: "en el grupo de WhatsApp que tenemos la política es que exista un total respeto". Falso de falsedad absoluta. Solo como muestra adjunto algunos mensajes posteados en el chat del grupo creado y administrado por Reategui desde el teléfono celular No. 0985412728 (anexo 3); aparte de los innumerables audios calumniosos y difamadores propalados en mi contra, para beneplácito de Cervecería Nacional, pudiendo mencionar el del traidor y calumniador Juan Morán Fajardo, ex trabajador de Cervecería Nacional, desde el número de celular 0997262730, quien tiene la desfachatez y el atrevimiento de decir: "Para mi

criterio yo creo que esta señora Jacqueline no va a hacer nunca nada, esto es una traba talvez hasta pecaría de decir que esta señora está financiada por la misma empresa dado los antecedentes de que la señora tiene la mamá que es accionista lógicamente los accionistas no van a estar a favor de que se pague un dinero porque le perjudica a ellos, o sea desde ahí nosotros ya como extrabajadores tenemos que cogerle y disculpen la palabra porque es una señora una mujer darle una patada en la nalga y mandarla para otro lado...”

De otra parte, el informante desinformado indica que “Ese día 25 de enero del 2021 la eligieron o designaron como procuradora común solamente 82 ex trabajadores, que son los firmantes de dicha reunión, anexo 4 (así consta en el escrito de fecha 12 de febrero de 2021...)”. Una vez más falsea la verdad. Lo cierto es que tanto el Acta de la Asamblea General Extraordinaria del 25 de enero de 2021, así como los listados de los compañeros asistentes y firmantes en un aproximado de 300, constan en el escrito del 9 de febrero de 2021. Después presentamos un segundo escrito con listados de aproximadamente otros 300 compañeros que comparecen con sus firmas y, así varios escritos más de Extrabajadores que se adhieren a lo resuelto en la Asamblea mencionada (del 4 y 16 de marzo, 18 de junio, 17 de agosto y 9 de noviembre de 2021), todos relacionados con nuevos compañeros que se suman a la designación y ratificación de Jacqueline Vallejo Pozo como Procuradora Común.

Con toda seguridad -al indicar que “solamente 82 ex trabajadores” son los firmantes a la Asamblea del 25 de enero de 2021- se confunde con su propio escrito del 12 de febrero de 2021 donde ahí sí solo 84 firmantes nombran a su representado Gabriel Segovia como procurador común, sin ninguna adhesión o ratificación posterior por parte de nuevos compañeros.

Lo invito al abogado Reategui a revisar el escrito y sus anexos presentado por la suscrita el 16 de noviembre de 2021, dirigido al doctor Daniel Gallegos Herrera, Secretario Técnico Jurisdiccional de la Corte Constitucional, realizando una pequeña reseña en cuanto a mi designación, actuación y defensa de los derechos de los Extrabajadores de Cervecería Nacional, en mi calidad de Procuradora Común para que tenga un mejor conocimiento y comprensión de la verdad histórica de nuestra reclamación.

Finalmente dice el informante desinformado que en el escrito del 3 de diciembre de 2021 supuestamente comparecen 555 ex trabajadores y que, sin embargo, tiene 593 firmas porque inflamamos los nombres y firmas. No es delito que los compañeros y compañeras en su vehemente afán de que se reconozca su derecho a elegir firmen más de una vez; no es fácil controlar quien ya firmó y vuelve a firmar, porque no es lo mismo revisar 84

compañeros que le firman a Gabriel Segovia, que revisar 555 o 593 firmantes que suscriben ratificando mi designación de Procuradora Común. En todo caso, lo cierto es que son firmas originales, auténticas y voluntarias. Esto es lo importante.

Ante tanta desinformación le recomiendo al abogado Reategui revisar bien el proceso para que informe con la veracidad y seriedad que requiere el caso, en lugar de ponerse a contar cuantas hojas ha gastado en desinformar, en tratar vanamente de deslegitimar la larga y leal lucha de la exponente como Procuradora Común de los Extrabajadores, con lo cual no hace otra cosa que entorpecer este proceso para beneficio de Cervecería Nacional.

Con tales antecedentes, señor Presidente, solicito que se oficie al Consejo de la Judicatura para que investigue la conducta dilatoria y desleal del abogado Vicente Reátegui Jiménez por actuar en forma maliciosa, temeraria, al violar el principio de buena fe y lealtad procesal, a través de prácticas divisionistas y contradiciendo, en perjuicio de nuestros derechos conculcados, nuestra reclamación de la reparación integral, atacándola en lo referente al cobro de intereses (anexo 4) para beneficio de la deudora Cervecería Nacional, todo lo cual se encuentra sancionado por el numeral 9 del art. 335 del Código Orgánico de la Función Judicial; así como también a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de Derechos Humanos y a la Defensoría del Pueblo por los agravios y ataques de género y misóginos de que soy víctima.

2) Escrito del 17 de enero de 2022. Sobre este escrito no haré mayor comentario ya que mi escrito y sus anexos presentados el 7 de enero de 2022 es un repaso del desleal proceder del abogado Reategui, como lo he venido señalando en este proceso.

Es mi derecho presentar cuantos escritos sean necesarios en la presente causa en defensa de mis derechos y de los que represento de mis compañeras y compañeras Extrabajadores, sin que ello signifique que nuestros defensores no tengan conocimiento de los mismos, quienes por falta de tiempo o por problemas de logística no puedan firmados; además que en los procesos constitucionales no es obligación el patrocinio de algún abogado para que los perjudicados puedan expresarse por sí mismo.

3) Escrito del 25 de enero de 2022. Una vez más el abogado Vicente Reátegui pretendiendo desconocer que la mayoría de Extrabajadores ya designaron y ratificaron a Jacqueline Vallejo como Procuradora Común, en el término establecido por la Corte Constitucional en su Auto del 13 de enero de 2021, insiste en su capricho de pretender imponer a los ex trabajadores un antidemocrático y direccionado proceso electoral dizque para nombrar al

procurador común, sin que los Extrabajadores, titulares de este reclamo, se lo hayamos pedido y, peor, autorizado.

En su escrito el informante desinformado, insiste una vez más en que actualmente existen “cinco procuradores comunes”. Sin embargo, se olvida que un año atrás, en su escrito presentado a la CC el 23 de febrero de 2021 indicaba “a la fecha, se han presentado cinco procuradores comunes...”, “le solicitamos muy encarecidamente, se sirvan aceptar las procuraciones que han cumplido con vuestro auto...”, acota además “vale reiterar, tal designación debió hacerse desde el 21 de enero del 2021... hasta el 12 de febrero del 2021... Si se revisa las cinco procuraciones comunes, tres de ellas no han designado procurador común dentro de esa fecha, solo se han limitado a justificar dichas procuraciones, lo cual hace que estas tres procuraciones carezcan de legalidad (no cumplen con el auto) y de legitimidad (nadie los ha designado) en la fecha indicada y dispuesta por vuestra Corte.”

Lo cierto es que el abogado Reategui pretende convertir el mandato del nombramiento de procurador(a) común en el cuento del gallo pelón. Pues, en su escrito del 23 de febrero de 2021 refiere que “existen cinco procuradores”, en su escrito del 25 de enero de 2022, afirma que “hay “actualmente” cinco procuradores. Y así será cada vez que alguien se proclame procurador común, aunque no cuente con el respaldo y la comparecencia firmante de la mayoría de los Extrabajadores para esa supuesta designación, o sin importar si las firmas que dicen respaldar sean verídicas o no.

El mandato de la Corte Constitucional en su Auto No. 635-11-EP/21 del 13 de enero de 2021 es clarísimo y no admite confusión: “Ordenar a las y los legitimados activos (ex trabajadores de CN), que en el término de 15 días, contados a partir de la notificación del presente auto, nombren procurador común”.

El término de 15 días concedido venció el 12 DE FEBRERO DE 2021, fecha en que los Extrabajadores ya cumplimos con designar a la Procuradora Común, como consta del acta de Asamblea General Extraordinaria realizada el 25 de enero del 2021, que obra del proceso. Cualquier otra pretensa designación es ilegítima y extemporánea.

TERCERO: En cuanto al pronunciamiento del Ministro de Trabajo en su escrito del 1 de junio de 2021, es muy claro al manifestar “varios actores manifiestan ser el procurador común de los ex trabajadores de Cervecería Nacional, al no ser el Ministerio del Trabajo el competente para establecer quien lo es, se solicita a la Corte Constitucional se pronuncie al respecto”.

No es como ciertos oportunistas desinformadores de última hora pretenden desinformar a los ex trabajadores afirmando “que el proceso está trabado en el Ministerio porque no hemos elegido procurador común”

De igual forma el señor Defensor del Pueblo en su informe presentado ante la CC el 24 de noviembre de 2021 indica “La Defensoría del Pueblo expresa nuevamente su preocupación y exhorta a los señores jueces y juezas de la Corte Constitucional a que se pronuncien respecto del pedido de aclaración solicitado por los representantes del Ministerio de Trabajo. Además de lo solicitado por los ex trabajadores sobre el nombramiento de procurador común, ...”.

Y qué hemos solicitado los Extrabajadores en innumerables escritos, señor Presidente?

Precisamente, que la Corte Constitucional acogiendo la voluntad libre, democrática y mayoritaria de las y los Extrabajadores, se digne ordenar se notifique a las partes con la DESIGNACION Y RATIFICACION de Jacqueline Vallejo Pozo, como Procuradora Común de los Extrabajadores de Cervecería Nacional, para que los siga representando en este proceso constitucional y ante el Ministerio del Trabajo, lo cual volvemos a insistir se disponga sin más dilación.

Es Justicia, etc.,



JACQUELINE VALLEJO POZO
Procuradora Común y Presidenta de
la Asociación de Ex trabajadores
de Cervecería Nacional CN S.A.



DR. VITERBO ZEVALLOS ALCIVAR
Abogado – Reg. 605 C.A.G.



**JULIO CESAR
CUEVA GARCIA**

DR. JULIO CESAR CUEVA G.
Abogado – Foro 09-2006-113

SEÑOR DOCTOR ALI LOZADA PRADO, PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR:

JACQUELINE VALLEJO POZO, por mis propios derechos y por los que represento como Procuradora Común de los Ex trabajadores de Cervecería Nacional CN S.A. y las compañías intermediarias SUDEPER S.A., MASFESA C.A., CASDASE S.A., PERCANEL CIA. LTDA. y SOLTRADE CIA. LTDA., vinculadas a la empresa patronal usuaria CERVECERÍA NACIONAL CN S.A., en el proceso de ejecución de la sentencia No. 141-18-SEP-CC, dentro de la acción extraordinaria de protección No. 0635-11-EP que propuso la citada empresa, ante usted atentamente comparezco, digo y solicito:

Que una vez más me veo en la penosa obligación de referirme a los reiterados ataques que en contra de mi honor realiza el divisionista abogado Vicente Reategui Jiménez, quien “funge” como abogado defensor del ex trabajador Gabriel Segovia Muñoz, y esta vez haciéndolo a través del escrito presentado el 21 de marzo de 2022, los que con toda entereza rechazo de la siguiente manera:

1. Dice el abogado en su escrito: *“En relación al escrito presentado el 17 de marzo del 2022, las 11h39, por la señora Jacqueline Vallejo, sin firma de abogado defensor...”*

Esta afirmación del “brillante abogado”, demuestra a no dudarlo, el desconocimiento de la norma fundamental prevista en el Art. 86 numerales 1 y 2 literal c) de la Constitución que otorga el derecho a *“cualquier persona, grupo de personas... para proponer las acciones previstas en la Constitución”* ... no siendo *“indispensable el patrocinio de un abogado...”*

No está por demás indicar que en el proceso he realizado y realizo actividades conducentes a obtener como obtuve el reconocimiento de nuestro derecho de participar en las utilidades de la empresa; y, la declaratoria de la reparación integral, a pesar de la maniobra de la oposición de personas directa o indirectamente vinculadas a la empresa morosa.

2. Al referirse al *“numeral a)”* del escrito, sostiene que la reclamación que hago en la demora de la Corte Constitucional para resolver las improcedentes peticiones de aclaración, ampliación, nulidad, etc., del auto del 13 de enero del 2021, es *“errónea a la luz de la Ley”*.

Se trata de una manifestación en contra de la verdad. Pues, mientras el proceso se encuentre en poder de la Corte Constitucional, el Ministro de Trabajo tendrá la excusa de no poder cumplir con el mandato de la Corte.

De ahí nuestra exigencia ante la Corte Constitucional para que rechace por improcedentes los indicados recursos y disponga que el Ministro de Trabajo sin dilación o maniobra alguna, cumpla con el mandato dado en la sentencia que es simplemente la determinación del monto de la reparación integral, calculada a base de las declaraciones de impuestos presentadas tanto en el Servicio de Rentas Internas como en la Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores y, deducir el 15% que nos corresponde aplicando las normas y resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la propia Corte Constitucional en sentencias vinculantes, que establecen el pago del valor retenido con sus respectivos intereses y costas.

3. Ante la decisión de cientos de compañeros Extrabajadores de nombrarme y ratificarme como su Procuradora Común, el “brillante abogado” asevera que *“obviamente ni de lejos representa a la mayoría como indica de manera errónea (total de ex trabajadores 2.608)”*.

Al respecto expreso lo siguiente:

- a) Que del informe emitido por el IESS aparecemos 2.608 trabajadores.
- b) Que a la presente fecha y durante estos 14 años hemos comparecido al proceso sólo 1.338 ex trabajadores, como lo demuestro con el cuadro que adjunto como anexo 1. Presumimos que la ausencia de los restantes se deba principalmente a que laboraron por menos de 3, 6 meses y un año, y esperamos que se presenten más adelante.
- c) De los 1.338 ex trabajadores activos en este reclamo, aproximadamente 600 Extrabajadores me eligieron oportunamente; esto es, hasta el 12 de febrero de 2021 como consta de los escritos del 9 y 12 de febrero de 2021 presentados a la CC y Ministerio del Trabajo, como su Procuradora Común en cumplimiento a lo ordenado por la Corte y muchos otros han ratificado dicha elección con escritos presentados el 4 y 16 de marzo, 18 de junio, 17 de agosto y 9 de noviembre de 2021, firmados con su puño y letra, totalizando alrededor de 750 compañeras y compañeros Extrabajadores, que obran de autos.
- d) El señor Gabriel Segovia Muñoz que fue uno de los que me nombraron Procuradora Común al momento de comparecer dentro de la acción extraordinaria de protección No. 635-11-EP (como consta del escrito

presentado a la CC el miércoles 16 de noviembre de 2011), ha comparecido como procurador común designado el 4 de febrero de 2021, según consta del escrito presentado a esta Corte el 12 de febrero de 2021, acompañando una lista en que aparecen como subscriptores 82 personas, pero de las cuales 6 no constan en el listado del IESS como ex trabajadores, por lo que sumarían solamente 76 ex trabajadores (anexo 2). VEA usted, señor Presidente, la diferencia abismal.

En todo caso no hay impedimento alguno para que la Corte Constitucional obligue al Ministro de Trabajo para que cumpla con su encargo, sin perjuicio de las prevenciones que le hizo en el auto del 13 de enero del 2021, de que si no dictaba la correspondiente resolución, determinando el monto de la reparación integral con cargo a Cervecería Nacional, de acuerdo a los principios dictados por la CIDH y múltiples resoluciones de la Corte Constitucional, sea destituido de su cargo con las consiguientes acciones civiles y penales.

Durante 11 años ejercí y ejerzo las funciones de Procuradora Común de la gran mayoría de los ex trabajadores habiendo logrado con mis gestiones, de las que siempre he informado a mis mandantes, la declaración de la vulneración de nuestro derecho a las utilidades de la empresa cervecera, sin renunciar en lo más mínimo a este y sin someternos a la voluntad o a los intereses de la empresa patronal como lo han hecho varios de los "procuradores judiciales", quienes inclusive han pretendido renunciar en beneficio de la morosa los intereses del capital adeudado derivados de la sentencia condenatoria que se ejecuta, así como a las costas, que forman parte de la reparación integral.

Cuando la Corte Constitucional en el auto del 13 de enero del 2021 ordenó, seguramente por un error de buena fe, que nombráramos un sólo procurador común, los compañeros cumpliendo con la orden del Tribunal en forma multitudinaria me eligieron Procuradora Común mediante Asamblea General realizada el 25 de enero del 2021, convocada para el efecto; así como también a través de varios escritos con sus firmas y rúbricas, debidamente identificados con sus respectivas cédulas de ciudadanía, su voluntad libre y democrática de ratificarme como su Procuradora Común, dando cumplimiento con dicho mandato, dentro del término que la Corte Constitucional fijó para el efecto.

Este acto legítimo y democrático de los compañeros Ex trabajadores ha sido objeto de que seamos víctimas de vituperios, agresiones, difamación, etc., inclusive a través de las redes sociales, (tal como se evidencia del escrito presentado el 10 de febrero de 2022, a las 14h10) y además calumniados

como falsificadores de firmas, cuya infamia rechazo en forma enérgica, lamentando que la ambición ilimitada cause ceguera y la ira de determinados abogados, en especial del patrocinador del c. Gabriel Segovia Muñoz.

Con tales antecedentes, señor Presidente, insistió en solicitar que se oficie al Consejo de la Judicatura para que investigue la conducta desleal del abogado Vicente Reátegui Jiménez por actuar en forma maliciosa, temeraria, al violar el principio de buena fe y lealtad procesal, a través de prácticas divisionistas.

Tenga la seguridad que mi posición en defensa de los derechos de los Extrabajadores de Cervecería Nacional es firme e ineludible y que en consecuencia no permitiré que nuestros derechos sean vulnerados mediante la creación de “una comisión” mentalizada por Reategui, en la que se nos perjudique como sucedió en los casos No. 0001-09-IS y 0018-09-AN con la ejecución de actos dolosos como aquel producido en el caso de la vergonzosa historia de los ex trabajadores de Andes Petroleum en la que mediante la creación de una “comisión” presidida por el abogado Angel Vicente Reategui Jiménez se procedió a la liquidación de utilidades, sin que los trabajadores reciban lo que les correspondía por Ley y Justicia, casos que aún están abiertos en la Corte Constitucional sin solución. Sería interesante que el abogado Vicente Reátegui Jiménez explique lo que sucedió en esos casos en los cuales fue importante y decisivo participe.

En nuestro caso esto no sucederá, porque vigilaremos que cada Extrabajador reciba lo que le corresponde y le sea entregado sin intervención de terceros, en sus cuentas bancarias que han señalado en las respectivas carpetas con su documentación personal presentadas.

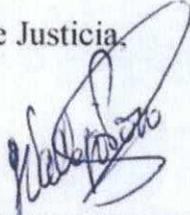
Por lo tanto, no habrá la intervención de terceros sino la relación directa entre la autoridad que realizará el pago y el ex trabajador.

PETICIONES:

Por todo lo expuesto, acudo a usted, señor Presidente, y por su intermedio a las y los demás jueces de la Corte Constitucional, a nombre y representación de las y los Extrabajadores de Cervecería Nacional CN S.A., para insistir en que se incluya nuestro legendario y prioritario caso en el orden del día para que en sesión del Pleno resuelvan las improcedentes peticiones de aclaración, ampliación, revocatoria y demás peticiones presentadas por el representante de la empresa morosa y los funcionarios del Ministerio del Trabajo, con aplicación de la Decisión 5 prevista en el auto de inicio de fase de seguimiento al cumplimiento de la sentencia No. 141-18-SEP-CC de fecha 13 de enero del 2021, que se ejecuta.

Asimismo, solicito que, aceptando la decisión libre y voluntaria de la mayoría de mis compañeras y compañeros Extrabajadores, se dignen ordenar se notifique a las partes el nombramiento de Jacqueline Vallejo Pozo como Procuradora Común realizado en Asamblea General del 25 de enero del 2021 por las y los Ex trabajadores de Cervecería Nacional CN S.A., en cumplimiento al auto del 13 de los mismos mes y año.

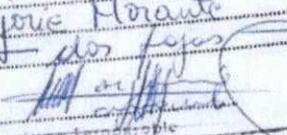
Es de Justicia.



JACQUELINE VALLEJO POZO
Procuradora Común y Presidenta de
la Asociación de Ex trabajadores
de Cervecería Nacional CN S.A.



DR. VITERBO ZEVALLOS ALCIVAR
Abogado – Reg. 605 C.A.G.

SECRETARÍA GENERAL
OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL
Recibido el día de hoy 20 ABR. 2022
a las 14:37
Por: Honjove Morante
Anexas: dos folios

SECRETARÍA GENERAL

DOCTOR ALI LOZADA PRADO, PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR:

JACQUELINE VALLEJO POZO, por mis propios derechos y por los que represento como Procuradora Común de los Ex trabajadores de Cervecería Nacional CN S.A. y las compañías intermediarias SUDEPER S.A., MASFESA C.A., CASDASE S.A., PERCANEL CIA. LTDA. y SOLTRADE CIA. LTDA., vinculadas a la empresa patronal usuaria CERVECERÍA NACIONAL CN S.A., en el proceso de ejecución de la sentencia No. 141-18-SEP-CC, dentro de la acción extraordinaria de protección No. 0635-11-EP que propuso la citada empresa, ante usted atentamente comparezco, digo y solicito:

Que vemos sorprendidos una vez más el cinismo del abogado Vicente Reategui que escudándose en la representación del compañero Gabriel Segovia, continúa con su reiterado y desesperado intento de deslegitimar la intervención de la suscrita como Procuradora Común de los Ex trabajadores y de dilatar y entorpecer el avance de este proceso. Es así que en virtud de que la Defensoría del Pueblo le negara su "entusiasta propuesta" que en octubre de 2021 había presentado para que esa institución participe en el acompañamiento, vigilancia, organización, etc., de una elección para nombrar un solo procurador común -porque según el entusiasta abogado existen supuestamente cinco procuradores- ha tratado insistentemente por otros medios de conseguir su desleal propósito, el mismo que no es compartido por la mayoría de Ex trabajadores, quienes ya hicieron su elección libre y democrática en ese sentido, señalando los siguientes:

Mediante escrito presentado a la Corte Constitucional el 25 de enero de 2022, a las 13h15, el entusiasta abogado volvía a insistir *"que los ex trabajadores a excepción de quien se ha opuesto a que se nombre procurador Común, la señora Jacqueline Vallejo Pozo y Arturo Cervantes, estamos llevando a cabo un proceso de elecciones con el fin de designar un solo procurador Común y mi persona Gabriel Segovia Muñoz en representación de mis compañeros que me designaron dentro de mi grupo como tal, daré todo el respaldo para que este proceso de elecciones sea una realidad"*. Hay que recordar que los compañeros que designaron procurador común a Gabriel Segovia, el 4 de febrero de 2021, sumaron 76 firmantes.

Asimismo, mediante el escrito presentado el 16 de febrero del presente año insiste en el sentido de que *"actualmente la mayoría de ex trabajadores están llevando a cabo, a través de una comisión de conciliación conformada por ellos mismos, un proceso de elecciones para nombrar un SOLO procurador (a) común de manera democrática"*

Ahora escudado en la comisión ad hoc denominada “Unión de ex trabajadores de Cervecería Nacional años 1990 hasta 2005”, creada por el fervoroso abogado y conformada por 6 participantes, elegidos por sí solos y ante sí, sin consentimiento ni participación de la mayoría de Extrabajadores, por lo tanto carente de toda legalidad y legitimidad, que en un confuso escrito presentado ante la Corte Constitucional el 11 de abril de 2022 manifiestan que, *“se han constituido en una comisión con el fin de organizar el proceso de elecciones para que se nombre un solo procurador común como fue el mandato de la Corte Constitucional en el auto de inicio en la fase de verificación del 13 de enero del 2021...”*.

Al respecto, me remitiré a los siguientes antecedentes:

1. Que el 23 de febrero de 2021, a las 15h50 el abogado Vicente Reategui, a nombre de Gabriel Segovia, presenta ante la Corte Constitucional un escrito en el que afirma:

“...a la fecha, se han presentado cinco procuradores comunes... Le solicitamos muy encarecidamente, se sirvan aceptar las procuraciones que han cumplido con vuestro auto...; vale reiterar, tal designación debió hacerse desde el 21 de enero del 2021 fecha en la cual fue notificado dicho auto hasta el 12 de febrero de 2021. Si se revisa las cinco procuraciones comunes, tres de ellas no han designado procurador común dentro de esta fecha, solo se han limitado a justificar dichas procuraciones, justificaciones que son anteriores al auto notificado el 21 de enero de 2021, lo cual hace que estas tres procuraciones carezcan de legalidad (no cumplen con el auto) y de legitimidad (nadie los ha designado) en la fecha indicada y dispuesta por vuestra Corte.”

2. Más adelante cambia su apreciación sobre el nombramiento de procurador común y ahora dice que hay 5 y que hay que hacer elecciones:

a) Cuando mediante escrito dirigido a la Defensoría de Pueblo el 11 de octubre de 2021 presenta ***“la siguiente propuesta contenida en tres puntos para la designación de un (a) solo (a) Procurador (a) Común y que la Defensoría del Pueblo, tal como dispone la Corte Constitucional realice el respectivo acompañamiento con su gestión oficiosa...”***. Tal aseveración (lo subrayado) es engañosa, pues la CC jamás ha dispuesto nada al respecto; y dice además que *“la fecha establecida para llevar a cabo el proceso de elecciones... es el 31 de octubre de 2021, desde las 8h00 hasta las 17h00”*

b) El 18 de octubre de 2021, a las 16h00, el abogado Reategui presenta un escrito a la Corte Constitucional en el que indica ***“se ha conversado con la Defensoría del pueblo para que nos ayude en la vigilancia para llevar a cabo unas elecciones donde participen como candidatos los cuatro procuradores comunes...”***

c) El 5 de noviembre de 2021, mediante escrito de varios "líderes de vicarios grupos" piden a la Defensoría del Pueblo, "AVALICEN EL PROCESO DE ELECCION DEL PROCURADOR COMÚN EN CALIDAD-UNICAMENTE en calidad VEEDORES-...".

d) Ante nuestra férrea defensa de los derechos de las y los Extrabajadores, la Defensoría del Pueblo en su informe de seguimiento al cumplimiento de la Sentencia No. 141-18-SEP-CC, Acción Extraordinaria de Protección No. 635-11-EP, del 24 de noviembre de 2021, presentado ante la Corte Constitucional, en sus conclusiones indica:

"Ante lo señalado, esta Institución Nacional de Derechos Humanos, es enfática en señalar que de conformidad con las competencias constitucionales y legales, no está facultada para nombrar procurador común que represente a los ex trabajadores de Cervecería Nacional...".
"Así como tampoco puede actuar en ningún proceso electoral..."

Es claro que la Defensoría del Pueblo -luego de nuestra insistencia para que revisen el proceso de la Corte Constitucional- llegó a la conclusión de que los Extrabajadores ya hicieron la elección, designación y ratificación de su Procuradora Común, así se puede observar en la foja de notificación de varios oficios remitidos a "Jacqueline Vallejo Pozo, Procuradora Común, Asamblea General Permanente de Ex Trabajadores de la Cervecería Nacional CN S.A." y demás actores en este proceso.

3. Como lo hemos reiterado en nuestros escritos presentados a la Corte Constitucional el 25 de octubre de 2021, a las 14h35, el 10 de febrero de 2022, a las 14h10, etc., los Extrabajadores de Cervecería Nacional no hemos solicitado, no hemos autorizado y tampoco aceptaremos o permitiremos imposición de abogado alguno, por muy profesional del derecho que se crea, menos aún de un desleal como Vicente Reategui, para que por su propia decisión, sin ser ex trabajador de Cervecería Nacional, organice o lleve a cabo elecciones para dizque nombrar procurador común que nos represente, porque -como lo hemos manifestado insistentemente- los Extrabajadores YA CUMPLIMOS con el mandato ordenado en el auto del 13 de enero de 2021 y dentro del término fijado por la CC para el efecto; esto es, hasta el 12 de febrero de 2021. Toda acción o acto que se pretenda en torno a este tema, a estas alturas, es totalmente ilegítimo y extemporáneo.

4. Que la comisión de amigos del abogado Reategui es sólo un brazo ejecutor de las espurias elecciones que por su capricho el mencionado abogado ha querido imponernos y como ya lo hemos mencionado en varios escritos, la mayoría de Extrabajadores no estamos de acuerdo, porque no hemos solicitado ni autorizado la creación de ninguna comisión para que organice alguna elección, puesto que nosotros, la mayoría de los Extrabajadores, ya

cumplimos con ese mandato ordenado por la Corte Constitucional en su Auto del 13 de enero de 2021, habiendo sido nombrada y ratificada la compareciente Jacqueline Vallejo Pozo como Procuradora Común mediante Asamblea General Extraordinaria, convocada para el efecto, el 25 de enero de 2021, dentro del término de 15 días que fijó la Corte, el mismo que venció el 12 de febrero de 2021, cuya Acta y listado de 302 asistentes y adherentes que ratifican con sus firmas lo aprobado en la Asamblea, constan en el escrito presentado a la Corte Constitucional el 9 de febrero de 2021, a las 16h05. Posteriormente más compañeros y compañeras comparecen mediante escrito del 12 de febrero de 2021, a las 15h00, en el que se adjuntan dos listados que totalizan 291 firmantes: el primero de 82 firmantes que se suman a ratificar lo aprobado en la Asamblea General del 25 de enero de 2021; y, el segundo de 209 Extrabajadores que suscriben designando a Jacqueline Vallejo Pozo como Procuradora Común de los Extrabajadores de Cervecería Nacional; luego se suman más comparecientes mediante los escritos del 4 y 16 de marzo, 18 de junio, 17 de agosto y 9 de noviembre de 2021.

5. Que en Asamblea General Extraordinaria realizada el 7 de febrero de 2022, cuya acta y listado de asistentes que firman ratificando lo aprobado en la Asamblea y que adjuntamos a este escrito, los Extrabajadores de Cervecería Nacional, resolvieron, entre otros puntos:

a) Ratificar una vez más lo aprobado en la Asamblea General realizada el 25 de enero del 2021 en cuanto a la designación y nombramiento de la c. Jacqueline Vallejo Pozo, como Procuradora Común, en cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional en su auto del 13 de enero de 2021;

b) Que los Extrabajadores no hemos solicitado, autorizado, ni participado en la creación de ninguna comisión de conciliación, de unión, de amigos, etc.

c) Rechazar e impugnar la validez legal de cualquier supuesto y espurio proceso electoral organizado por el abogado Vicente Reategui con su comisión de conciliación, unión, amigos, etc., por extemporáneo, ilegal y antidemocrático. Por lo tanto, la compañera Procuradora Común de los Extrabajadores no está autorizada para participar en ninguna elección y que -por el contrario- exigen que defiendan ante la Corte Constitucional y cualquier otro organismo, su decisión ya adoptada en la Asamblea del 25 de enero de 2021 sobre la designación de Procurador Común para que los represente en este proceso constitucional.

6. En un segundo confuso escrito presentado a la CC por los representantes de la seudo comisión (brazo ejecutor del capricho del abogado Reategui), el 25 de abril de 2021, exponen lo siguiente: *Que el compañero Eduardo Arturo Cervantes Ronquillo "ya no aspira ser procurador común de los ex trabajadores de CN y por ello no asistiría a la reunión previamente planificada para el 12 de abril del 2022...., ni participar en el proceso de*

elecciones para la designación de un solo procurador común... Por otra parte, la compañera, Señora Jacqueline del Consuelo Vallejo Pozo, tampoco acudió a dicha reunión, pese a estar invitada y tener conocimiento de ello"; manifiestan además que, "detallo los candidatos" -por sí solos- "inscritos a el proceso electoral: Bolívar García, Gabriel Segovia y José D'santis".

Ante las aseveraciones de los notables comisionados que desde hace tres meses pretenden apropiarse de nuestra lucha y se han ofrecido a concederle al abogado Reategui su capricho de "llevar a cabo unas elecciones" me sostengo en lo siguiente:

Yo me debo a mis mandantes, las y los compañeros Extrabajadores de Cervecería Nacional, que desde el 29 de octubre de 2011 me designaron Procuradora Común para que los represente en este proceso constitucional y cualquier otro proceso derivado del reclamo de las utilidades que venimos luchando desde 2008, ratificada para seguir representándolos en calidad de Procuradora Común, mediante la Asamblea realizada el 25 de enero de 2021, en cumplimiento del mandato de la CC en su Auto del 13 de enero de 2021. Por lo tanto, para participar en la mencionada elección, mis mandantes -que constituyen la gran mayoría de los extrabajadores- debieron autorizarme y no solo que nunca lo han hecho, sino que por el contrario me han exigido que defienda ante la Corte Constitucional su decisión de nombrarme y ratificarme como su Procuradora Común, haciendo respetar su resolución de elegir libre y democráticamente a su representante legal.

Es así como me acojo a lo mencionado en el numeral 5 de este escrito, para cumplir con las instrucciones dadas por las y los Extrabajadores reunidos en asamblea el 7 de febrero de 2022.

Ahora veamos los antecedentes de los tres candidatos inscritos para la pseudo elección organizada arbitrariamente por la comisión de amigos del abogado Reategui:

GABRIEL SEGOVIA MUÑOZ, fue parte de la Directiva elegida el 29 de octubre de 2011 cuando me nombraron Procuradora Común. Fue uno de los firmantes en el escrito presentado a la CC el miércoles 16 de noviembre de 2011 para comparecer dentro de la acción extraordinaria de protección No. 635-11-EP en calidad de Procuradora Común; más tarde, en 2014, comparece por sus propios derechos. Aparece por primera vez en calidad de Procurador Común mediante escrito presentado el 12 de febrero del 2021, indicando que fue designado en asamblea realizada el 4 de febrero de 2021, acompañando a dicho escrito una lista en que aparecen como suscriptores 82 personas, de las cuales 6 no constan en el listado del IESS como Extrabajadores de Cervecería Nacional.

BOLIVAR GARCIA GARCIA, en los 14 años de este reclamo, no habíamos tenido la presencia del mencionado compañero ni siquiera para ofrecernos un pito, una pancarta o una botella de agua a quienes siempre hemos luchado en las calles y plazas de Guayaquil y Quito. Sin embargo, fue parte del grupo denominado “90 aparecidos” que ofrecieron mediante un “acuerdo extrajudicial con la empresa” pagar las utilidades el 15 de diciembre de 2019, a quienes firmaran un contrato de prestación de servicios profesionales con la compañía AJUVI S.A.

Como consta en el proceso constitucional, su “designación como procurador común” se da por la comparecencia de CINCO compañeros extrabajadores, mediante escrito presentado a la Corte Constitucional el 23 de junio de 2021, fuera del término concedido para el efecto por la Corte Constitucional en su auto del 13 de enero de 2021.

JOSE DE SANTIS CARRANZA: El 5 de noviembre de 2021, a las 10h00, el Ab. Luis Eduardo Viteri Mora, en calidad de Gerente General de la compañía AJUVI S.A., alegando ser Procurador Judicial de ex trabajadores de Cervecería Nacional, presenta un escrito a la Corte Constitucional y como tal -solo él- designando al Ing. José De Santis Carranza como Procurador Común de los ex trabajadores que dice representar, adjuntando un listado de firmantes, ante lo cual en nuestro escrito presentado a la Corte el 26 de noviembre de 2021, a las 13h30, hicimos varias observaciones, entre otras:

a) Que el nombramiento de procurador común es un derecho exclusivo en nuestro caso de los Extrabajadores y del Juez que conoce la causa cuando no exista tal nombramiento.

b) Que el término de 15 días contados desde la notificación del Auto del 13 de enero de 2021 para cumplir con el mandato de designar o elegir procurador común feneció el 12 de febrero de 2021 y los Extrabajadores dentro de ese término nombraron y ratificaron a Jacqueline Vallejo como Procuradora Común para que los siga representando en este proceso.

c) Que varios compañeros presentaron su queja a la Corte Constitucional (escrito del 15 de noviembre de 2021 a las 13h31) indicando que oportunamente presentaron ante esa Corte Constitucional, el Ministerio del Trabajo y la Defensoría del Pueblo las revocatorias para dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sin fecha, celebrado durante el último trimestre de 2019, luego de dictada la sentencia, que bajo engaño y falsas promesas le otorgaron a la compañía AJUVI S.A., para que en su representación interviniera en un proceso de conversaciones para llegar a un acuerdo extrajudicial con los representantes legales de la empresa cervecera, con la promesa y condición de que las utilidades les serían pagadas el 15 de diciembre de 2019, ofrecimiento que nunca se cumplió, razón por la que REVOCARON expresamente el mandato concedido en el

referido contrato de servicios profesionales, dejando sin efecto y sin ningún valor legal cualquier designación de procurador común y abogados defensores que hubieren realizado durante el decurso de la acción constitucional. Copia de dichas revocatorias constan agregadas a este proceso.

Asimismo, hacían conocer que sus nombres y apellidos fueron usados sin su autorización y sus firmas falsificadas en los listados presentados, y que jamás consintieron para que con sus nombres y apellidos se designara al señor José De Santis dizque como procurador común.

d) Que, en relación con el escrito del 5 de noviembre de 2021, otro grupo de compañeros también presentaron el 16 de noviembre de 2021, a las 16h09 un escrito a la Corte Constitucional, Ministerio del Trabajo y Defensoría del Pueblo expresando lo siguiente:

Que nunca firmaron contrato de prestación de servicios profesionales con AJUVI S.A. Que jamás han consentido para que utilizando sus nombres y, peor, falsificando sus firmas, se designe al Ing. José De Santis como supuesto procurador común.

e) Que, entre los firmantes de ese listado presentado con el escrito del 5 de noviembre de 2021, aparecen 60 personas que **NUNCA FUERON EXTRABAJADORES** vinculados a **CERVECERIA NACIONAL** durante los años de 1990 a 2005, de acuerdo con lo verificado con el listado entregado por el IESS.

Señor Presidente, durante estos 14 años de lucha, de los cuales 11 años he participado en calidad de Procuradora Común, siempre he defendido sin claudicar, ni rendirme, a todos los Extrabajadores sin excepción, para que se reconozca nuestro derecho constitucional de participar de las utilidades de la empresa cervecera para la cual laboramos durante el período de 1990 al 2005, consiguiendo con ello que la Corte Constitucional el 18 de abril de 2018 dictara la sentencia No. 141-18-SEP-CC y posteriores autos de aclaración y ampliación a la sentencia, y de inicio de seguimiento al cumplimiento de la sentencia, que beneficia a todos los Extrabajadores, sin exclusión alguna. Es en ese mismo orden que defiendiendo el derecho de mis compañeras y compañeros Extrabajadores que pese a haberme nombrado Procuradora Común mediante Asamblea General Extraordinaria realizada el 29 de octubre de 2011, la gran mayoría, para cumplir con el mandato de la Corte Constitucional ordenado en su auto del 13 de enero de 2021, realizó una Asamblea General, el 25 de enero de 2021, en la que las y los extrabajadores de Cervecería Nacional me nombraron y ratificaron como su Procuradora Común, a fin de que los siga representando en este proceso constitucional, tal como consta del Acta de Asamblea con las firmas de los

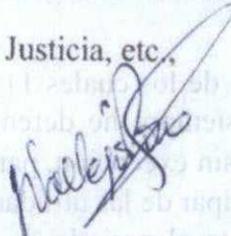
asistentes, y de posteriores escritos de compañeros que con sus firmas ratifican lo resuelto en la mencionada asamblea.

Por lo tanto, a nombre y en representación de los Extrabajadores de Cervecería Nacional, rechazo e impugno todo intento o acción de elección de procurador común que se nos pretenda imponer por parte del desleal abogado Vicente Reategui y su parcializada comisión ad hoc de conciliadores, unión, amigos, etc., y a la que no me prestaré para validar, porque de la misma manera que lo he venido haciendo, defendiendo el derecho de las y los compañeros Extrabajadores de haber elegido, nombrado y ratificado con sus firmas y dentro del término concedido por la Corte Constitucional, mi legítimo nombramiento como Procuradora Común.

Ante todo lo expuesto señor Presidente de la Corte, me permito insistir que se oficie a la Fiscalía General del Estado para que investigue la conducta del Abogado Angel Vicente Reategui Jiménez, por presunción de fraude procesal.

Queda en la potestad de las y los jueces de la Corte Constitucional no permitir que se vulneren los derechos de la gran mayoría de las y los Extrabajadores de Cervecería Nacional y se respete y reconozca su derecho del que ya hicieron uso, el de haber elegido, libre y democráticamente, a Jacqueline Vallejo Pozo -el 29 de octubre de 2011 y posteriormente ratificándola el 25 de enero de 2021- como su representante legal dentro de este proceso constitucional.

Es de Justicia, etc.

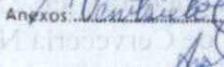


Jacqueline Vallejo Pozo
**PROCURADORA COMUN DE LOS
EXTRABAJADORES DE CERVECERIA
NACIONAL CN S.A.**



**JULIO CESAR
CUEVA GARCIA**

Dr. Julio César Cueva García
Foro No. 09-2006-113

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | SECRETARÍA GENERAL |
| | OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL |
| Recibido el día de hoy | 13 MAYO 2022 |
| | a las 16:00 |
| Por: |  |
| Anexos: |  |
| |  |
| | Firma responsable |

DOCTOR ALI LOZADA PRADO, PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR:

JACQUELINE VALLEJO POZO, por mis propios derechos y por los que represento como Procuradora Común de los Ex trabajadores de Cervecería Nacional CN S.A. y las compañías intermediarias SUDEPER S.A., MASFESA C.A., CASDASE S.A., PERCANEL CIA. LTDA. y SOLTRADE CIA. LTDA., vinculadas a la empresa patronal usuaria CERVECERÍA NACIONAL CN S.A., en el proceso de ejecución de la sentencia No. 141-18-SEP-CC, dentro de la acción extraordinaria de protección No. 0635-11-EP que propuso la citada empresa, ante usted atentamente comparezco y digo:

Que ante el evidente fracaso de la empresa cervecera morosa de pretender deslegitimar mi intervención como Procuradora Común de la gran mayoría de las y los ex trabajadores de Cervecería Nacional, valiéndose de minúsculos grupos de ex trabajadores y abogados oportunistas y quinta columnista al servicio de la patronal, denunciamos a usted, señor Presidente, que ahora la cervecera deudora está promoviendo dizque un nuevo y totalmente extemporáneo proceso electoral para el próximo domingo 21 de agosto, a fin de nombrar un Procurador Común, cuando el término de 15 días que la Corte Constitucional concedió en el auto del 13 de enero del 2021 a los ex trabajadores para que nombraran al Procurador Común, FENECIO EL 12 DE FEBRERO DEL AÑO PASADO, dentro del cual las y los ex trabajadores mediante Asamblea General del 25 de enero del 2021 me nombraron y ratificaron con abrumadora mayoría como su Procuradora Común, cargo que he venido desempeñando desde el 29 de octubre del 2011, es decir, desde hace más de 10 años.

Inclusive para tremenda ilegalidad Cervecería Nacional y sus adláteres, sabiendo que son una penosa minoría, a fin de legitimar semejante monstruosidad jurídica, están usando arbitrariamente mi foto y nombre -SIN YO HABERLO AUTORIZADO-, junto con otros supuestos candidatos a procuradores comunes, anunciando mediante mensajes de texto y audios por las redes sociales que "en la papeleta de votación" harán constar mi nombre e imagen, tal como lo justifico con los anuncios que adjunto. En todo caso, denuncio el atropello e ilegalidad que pretende hacer la cervecera morosa, a través de un minúsculo número de extrabajadores y un tropel de aprovechados abogados cerveceros, con la referida ilegítima elección programada para el domingo 21 del corriente, reservándome el derecho de ejercer las acciones legales, civiles y penales, contra los autores intelectuales y materiales del ilícito de usar arbitrariamente mis nombres y foto, sin mi consentimiento.

DOCTOR AIL LOZADA PIADO, PRESIDENTE DE LA CORTE
CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA VENEZOLANA

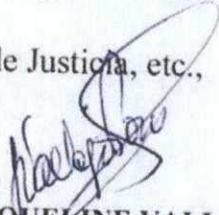
Adjunto con este escrito nuevos listados de compañeras y compañeros Extrabajadores, que con sus firmas y rúbricas se adhieren y ratifican lo resuelto y aprobado en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 7 de febrero de 2022, cuya acta y listado de asistentes que firman fue presentado a la Corte Constitucional mediante escrito del 16 de mayo del presente año, en la que resolvieron, entre otros puntos, lo siguiente:

- a) Ratificar una vez más lo aprobado en la Asamblea General realizada el 25 de enero del 2021 en cuanto al nombramiento y ratificación de la c. Jacqueline Vallejo Pozo, como Procuradora Común, en cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional en su auto del 13 de enero de 2021;
- b) Que los Extrabajadores no hemos solicitado, autorizado, ni participado en la creación de ninguna comisión de conciliación, de unión, de amigos, etc.
- c) Rechazar e impugnar la validez legal de cualquier ilegal y espurio proceso electoral organizado por algún abogado intruso, comisión de conciliación, unión, amigos, etc., por extemporáneo, ilegal y antidemocrático. Por lo tanto, la compañera Procuradora Común de los Extrabajadores no está autorizada para participar en ninguna elección y que -por el contrario- exigen que defienda ante la Corte Constitucional y cualquier otro organismo, su decisión ya adoptada en la Asamblea del 25 de enero de 2021 sobre la designación de Procuradora Común para que los represente en este proceso constitucional.

Señor Presidente, yo me debo a mis mandantes, las y los compañeros Extrabajadores de Cervecería Nacional, quienes el 29 de octubre de 2011 me nombraron como su Procuradora Común para que los represente en este proceso constitucional, así como en cualquier otro proceso derivado del reclamo de las utilidades que venimos luchando desde el año 2008, designación que fue ratificada para seguir representándolos en tal calidad, mediante la Asamblea realizada el 25 de enero de 2021, en cumplimiento del mandato de la Corte Constitucional en su auto de inicio de fase de verificación de sentencia del 13 de enero de 2021. Por lo tanto, para participar en la ilegal y espuria elección convocada abusivamente, mis mandantes -que constituyen la gran mayoría de las y los extrabajadores- debieron autorizarme y no solo que nunca lo han hecho, sino que por el contrario me han exigido que defienda ante la Corte Constitucional su decisión de nombrarme y ratificarme como su Procuradora Común, haciendo

2. Que el Tribunal resuelva sobre las peticiones de aclaración, ampliación, revocatoria, etc. al auto del 13 de enero de 2021, presentadas por la empresa cervecera morosa y funcionarios del Ministerio de Trabajo, a fin de que el titular de dicha cartera de Estado cumpla con lo ordenado por la Corte, sin perjuicio de las sanciones que le imponga por el desacato incurrido al no haber determinado mediante resolución -dentro del término de 60 días que se le concedió- el monto total de la reparación integral ordenada.

Es de Justicia, etc.,



JACQUELINE VALLEJO POZO
Procuradora Común de los
Extrabajadores de Cervecería
Nacional CN S.A.



DR. VITERBO ZEVALLOS ALCIVAR
Abogado
Reg. No. 605 C.A.G.

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| SECRETARÍA GENERAL | |
| OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL | |
| Recibido el día de hoy, | 14 AGOSTO |
| 2022 | a las 14:17 |
| Por: | SIMON HERNANDEZ |
| Anexas: | 4 FOLIOS |
|  | |

PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, DOCTOR ALI LOZADA PRADO:

JACQUELINE VALLEJO POZO, por mis propios derechos y por los que represento como Procuradora Común de los Extrabajadores de Cervecería Nacional CN S.A. y las compañías intermediarias SUDEPER S.A., MASFESA C.A., CASDASE S.A., PERCANEL CIA. LTDA. y SOLTRADE CIA. LTDA., vinculadas a la empresa patronal usuaria CERVECERÍA NACIONAL CN S.A., en el proceso de ejecución de la sentencia No. 141-18-SEP-CC, dentro de la acción extraordinaria de protección No. 0635-11-EP que propuso la citada empresa, ante usted atentamente comparezco, digo y solicito:

PRIMERO: Insisto en solicitar, una vez más, que el Pleno de la Corte Constitucional se digne disponer, el trámite urgente para la ejecución de la sentencia dictada dentro de la acción extraordinaria de protección No. 635-11-EP, en consideración a que se encuentra ejecutoriada y no admite acto u omisión alguna conducente a su incumplimiento y que está indebidamente paralizada por causas totalmente improcedentes.

Recordemos que la Justicia que tarda no es Justicia, y que el Tribunal tiene la obligación de cumplirla y hacerla cumplir, aplicando las medidas coercitivas establecidas en la Constitución.

No dejaré de reclamar el cumplimiento de la sentencia y seguiré ejerciendo las funciones que me han concedido los extrabajadores hasta que se cumpla con la ejecución integral de la sentencia sin miramiento de grupos, siguiendo las normas de dignidad que he utilizado durante todo el desarrollo del proceso.

SEGUNDO: Los extrabajadores reunidos en Asamblea General Extraordinaria, el Lunes 29 de agosto de 2022, a las 17h30, conocieron de la comunicación que con fecha 26 de Agosto del presente año, el compañero Gabriel Segovia Muñoz, presentó a la Corte Constitucional, a la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social de la Asamblea Nacional, a la Defensoría del Pueblo y al Ministro de Trabajo, anunciando que ha sido elegido como "único Procurador Común" en un **segundo proceso** de elecciones llevado a cabo el 21 de agosto de 2022 por la autoconformada comisión de unión de amigos del Ab. Reategui, con supuestamente 182 votos. En la asamblea las y los compañeros extrabajadores decidieron:

1. Impugnar por falsa e ilegítima la designación citada en razón de que dentro del proceso existe el **NOMBRAMIENTO** y **RATIFICACION** de Procuradora Común a favor de la exponente que con sus firmas hacen más de 760 ex trabajadores, conforme consta de los escritos suscritos por ellos y dirigidos tanto a la Corte Constitucional, como al señor Ministro de Trabajo y al Defensor del Pueblo, en cumplimiento de la disposición equivocada, ordenada por la Corte Constitucional en el auto de inicio de fase de verificación del cumplimiento de la sentencia de fecha 13 de enero del 2021,

en el sentido de que las y los Extrabajadores de Cervecería Nacional nombremos procurador común, en el término de 15 días, contados a partir de la notificación del auto. **Es de indicar que el TÉRMINO de 15 días venció el 12 de febrero de 2021.**

2. Dentro del término indicado, las y los Extrabajadores reunidos en Asamblea General de Extrabajadores, realizada el Lunes 25 de enero del 2021, conocieron del texto del mandato, y resolvieron nombrar y ratificar a la exponente como Procuradora Común y así lo hicieron conocer a la Corte Constitucional y al Ministerio de Trabajo en escritos firmados y rubricados con fecha 9 de febrero de 2021, anexando Acta y listado de 302 asistentes. Adicionalmente, 291 nuevos compañeros y compañeras comparecen mediante escrito del 12 de febrero de 2021, adjuntando listados de firmantes que se suman a ratificar lo aprobado en la Asamblea General del 25 de enero de 2021.
3. En ese lapso, mediante escrito presentado a la CC el 12 de febrero de 2021, a las 10h09, Gabriel Segovia anunció que había sido nombrado procurador común con 82 firmas.
4. Sin embargo de lo anterior, muchos compañeros y compañeras no quisieron dejar pasar la oportunidad de adherirse y comparecer mediante escritos firmados y rubricados con fechas 4 y 16 de marzo, 18 de junio, 17 de agosto, 9 de noviembre de 2021 y 18 de agosto de 2022, para ratificar a Jacqueline Vallejo como Procuradora Común, lo que suma un gran total de más de 760 firmantes.
5. El 19 de mayo del presente año, en escrito presentado ante la CC, a las 12h15, Gabriel Segovia indica que "con mucho beneplácito acojo la proclamación de resultados de las elecciones libres y democráticas desarrolladas el 15 de mayo de 2022". Favorecido con 122 votos.
6. Pero, habiendo transcurrido aproximadamente un año y siete meses de la fecha de conclusión del término ordenado en auto del 13 de enero del 2021, aparece nuevamente Gabriel Segovia alegando haber sido elegido procurador común por tercera ocasión, el día 21 de agosto del 2022, con 182 votos y después de costosos pagos a notarios para que den información del hecho ilegítimo, en el que claramente se evidencia el rechazo mayoritario -con su inasistencia- a estos actos ilegales, extemporáneos y antidemocráticos armados por el oficioso abogado Reategui con su grupillo, para que pueda representar a un universo de 2.617 Extrabajadores, y en el que no repararon en usar, sin mi autorización y consentimiento, mi imagen y mi nombre -como lo advertí en el escrito presentado a la CC el 19 de agosto del presente año, a las 14h17 y al Defensor del Pueblo-, haciéndome aparecer en una forjada papeleta de votación como si fuera candidata para la elección de procurador común, a fin de poder llevar a cabo la espuria elección; razón por la que convierte en NULO y sin efecto legal alguno, cualquier documento que se presente para validar la "elección" de Gabriel Segovia como procurador común único de los Extrabajadores de Cervecería Nacional.

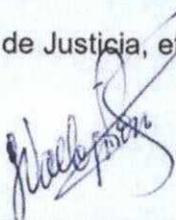
TERCERO: PETICIONES.- Ante lo expuesto, solicitamos a usted señor Presidente de la Corte constitucional, lo siguiente:

1. Que se digno ordenar se notifique al Ministro de Trabajo y a las partes procesales con el nombramiento y ratificación de Jacqueline Vallejo Pozo como Procuradora Común de los Extrabajadores de Cervecería Nacional CN S.A., con quien deberá contarse en adelante como la representante de los legitimados activos, a fin de poder seguir en forma organizada y ordenada con esta demorada y dilatada ejecución de la sentencia.
2. Que se digno ordenar al Defensor del Pueblo, que cumpla con su propia decisión que consta en sus conclusiones del informe presentado el 24 de Noviembre del 2021, indicando: **"Ante lo señalado, esta Institución Nacional de Derechos Humanos, es enfática en señalar que de conformidad con las competencias constitucionales y legales, no está facultada para nombrar procurador común que represente a los ex trabajadores de Cervecería Nacional..."**."Así como tampoco puede actuar en ningún proceso electoral..."; y que, se abstenga en lo sucesivo de nombrar "veedores" o "delegados" de esa institución para intervenir en actos que puedan originar la división de la unidad de los extrabajadores como lo es el supuesto nombramiento de procurador común.

Indudablemente es obligación, de los funcionarios públicos respetar sus propias decisiones para que se cumplan los principios de la seguridad jurídica que evitan el caos.

Los Extrabajadores de Cervecería Nacional mantenemos firmemente nuestra reclamación por la vulneración de nuestros derechos de participar en las utilidades empresariales y no cederemos hasta que se cumpla íntegramente tanto la reparación económica material y la inmaterial de acuerdo con la Constitución y con las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la propia Corte Constitucional.

Es de Justicia, etc.,



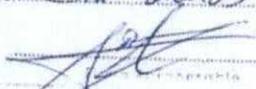
JACQUELINE VALLEJO POZO
Procuradora Común de los
Extrabajadores de Cervecería
Nacional CN S.A.



DR. VITERBO ZEVALLOS ALCIVAR
Abogado
Reg. No. 605 C.A.G.

SECRETARÍA GENERAL
OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL

Recibido el día de hoy... - 6 SET. 2022
a las... 53
Por... *Sandra Hernández*
Anexos... *Sin anexos*



SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, DOCTOR ALI LOZADA PRADO.

JACQUELINE VALLEJO POZO, por mis propios derechos y por los que represento como Procuradora Común de los Ex trabajadores de CERVECERIA NACIONAL CN S.A. y sus compañías intermediarias vinculadas, dentro de la acción extraordinaria de protección No. 0635-11-EP que propuso la citada empresa cervecera, a usted atentamente digo y solicito:

PRIMERO: Con mucha alegría y optimismo escuchamos su enérgica y firme intervención realizada a través de los medios de comunicación defendiendo la autonomía e independencia de la Corte Constitucional ante determinadas declaraciones de ciertos funcionarios públicos recordándoles la obligación que tienen de acatar y cumplir la Constitución, las leyes y las decisiones y sentencias emanadas de la Corte que usted dignamente preside.

En su intervención usted dejó establecido el principio de que todos los ecuatorianos y -de manera relevante las personas que sirven en las diversas instituciones públicas e inclusive los extranjeros- debemos respetar la Constitución, las leyes y las decisiones y sentencias jurisdiccionales que comprenden el Derecho Público, que son la base de la seguridad jurídica.

Su resuelta intervención nos causa regocijo y estímulo a las y los Extrabajadores de Cervecería Nacional porque -dentro de esa línea- entendemos que ahora la Corte Constitucional está decidida a llevar a cabo los actos legítimos conducentes a dejar sin efecto las maniobras realizadas por la empresa morosa y sus aliados para mantener PARALIZADA, por más de CUATRO AÑOS, la ejecución de la sentencia constitucional dictada por la Corte Constitucional el 18 de abril de 2018.

En consecuencia, señor Presidente, le solicito que en acatamiento de sus expresiones, y considerando que los titulares de la reparación integral somos personas adultas mayores, con enfermedades catastróficas, desocupados y sin trabajo, se dignen atender nuestros reiterados pedidos disponiendo que el expediente sea remitido al Pleno para que éste deseche las impertinentes y absurdas peticiones de

aclaración, nulidad, revocatoria, etc., realizadas en franco irrespeto a la sentencia que es intangible y, con las debidas sanciones por el evidente incumplimiento a la misma, se ordene que el Ministro de Trabajo cumpla sin más dilación con la ejecución ordenada, determinando el monto económico de la reparación integral que debe cancelarnos la morosa Cervecería Nacional CN S.A.

SEGUNDO: Revisando el proceso he observado la presentación de escritos por parte de los compañeros Carlos Ernesto Pazmiño Solórzano y Juvenal Francisco Zaldumbide Tapia, alegando ser Presidente y Secretario, en su orden, de la "Comisión Unión de Ex trabajadores de CN 1990 al 2005", mediante los cuales dan a conocer que están convocando a los "grupos de procuradores comunes" para que postulen candidatos para el cargo de procurador común, a elegirse en las elecciones que convocaría dicha comisión ad-hoc.

Al respecto me permito expresar lo siguiente:

El nombramiento de procurador común, por mandato de la ley se produce:

- a) Cuando dos o más actores de un mismo derecho; o, dos o más demandados de un mismo derecho, comparecen a juicio nombrando un procurador común que los represente en el proceso.
- b) Si al momento de concurrir al juicio los litis consorcio activo o pasivo no han designado el procurador común que los represente en el proceso, la jueza o el juez ordenará que -en el término que fije- procedan a nombrar el procurador común.
- c) Si la respectiva parte procesal no nombra el procurador común, a pesar del mandato judicial, la jueza o juez nombrará como tal a uno de los demandantes o demandados.

En el presente caso aparecen los siguientes hechos:

- 1) Que los Extrabajadores de Cervecería Nacional comparecimos a este proceso y me designaron procuradora común mediante Asamblea General Extraordinaria realizada el

el 29 de octubre de 2011 y en esa calidad he actuado en este proceso constitucional mediante la presentación de varios escritos desde el miércoles 16 de noviembre de 2011, a las 09h06, suscritos por las y los compañeros Extrabajadores, con sus respectivas firmas y rúbricas, e identificados con sus nombres y apellidos y sus números de cédulas.

La Corte Constitucional admitió nuestra comparecencia al proceso aceptándome, recibiéndome y notificándome como tal.

Durante el tiempo discurrido entre las fechas de comparecencia a juicio hasta la de la sentencia, la única Procuradora Común que actuaba y gestionaba procesalmente era la compareciente que jamás abandonó la reclamación y siempre defendió el derecho de TODOS los ex trabajadores, absolutamente de TODOS, sin ninguna excepción.

Es a raíz de la fecha cuando la Corte dicta la sentencia -18 de abril de 2018- que aparecen y brotan ávidos "abogados generosos y otros desinteresados", ofreciendo obtener "pago rápido, inmediato, veloz" de las utilidades reclamadas; inclusive, algunos de ellos empujados por la ambición, hasta resultaron generosos con bolsillo ajeno al anunciar que renunciaban a la indemnización de intereses y costas procesales que son inherentes a la reparación integral, con la promesa de cobrar enseguida, logrando de esta manera engañar a algunos compañeros y pretendiendo así dividirnos con la formación de los llamados "grupos".

2) Que la Corte Constitucional, por un error involuntario propio del ser humano, en el auto de inicio de fase de seguimiento al cumplimiento de la sentencia, dictado el 13 de enero de 2021, dispuso que los ex trabajadores en el término de 15 días "nombren procurador común"; por lo que, las y los compañeros Extrabajadores en la Asamblea General Extraordinaria realizada para tal efecto, en Guayaquil, el 25 de enero de 2021 y, dentro del término fijado -que venció el 12 de febrero de 2021-, me nombraron y ratificaron como Procuradora Común, lo que fue comunicado a la Corte Constitucional mediante escritos de fecha 9 de febrero, adjuntando el Acta de la Asamblea y listados con nombres y apellidos, número de cédulas y firmas auténticas y originales

de las y los Extrabajadores que aprobaron lo resuelto en la mencionada asamblea, y del 12 de febrero de 2021, acompañando dos listados: Un listado de compañeras y compañeros Extrabajadores que se adhieren a lo resuelto en la Asamblea del 25 de enero de 2021; y, otro listado de compañeros y compañeras que suscriben nombrando a Jacqueline Vallejo Pozo como Procuradora Común, ambos listados con firmas y rúbricas auténticas y originales con sus respectivas identificaciones con nombres y apellidos y sus números de cédula de ciudadanía.

Posteriormente se presentaron varios escritos firmados por otros compañeros y compañeras, con fechas 4 y 16 de marzo de 2021, 18 de junio de 2021, 17 de agosto de 2021 y 9 de noviembre de 2021, y un escrito presentado el 3 de diciembre de 2021 donde centenares de las y los Extrabajadores comparecen para reafirmar lo resuelto en la Asamblea del 25 de enero de 2021, esto es, el nombramiento y ratificación de la compareciente como Procuradora Común.

Es decir que alrededor de 750 Extrabajadores han nombrado y ratificado como Procuradora Común a Jacqueline Vallejo Pozo, conforme consta de los varios escritos antes citados, presentadas y firmados por mis compañeras y compañeros.

3) Las y los Extrabajadores titulares no hemos realizado asamblea alguna en la que se resuelve constituir una "Comisión Unión de ex trabajadores de CN 1990-2005" invocada por los supuestos Presidente y Secretario de la misma. Se trata simplemente del abuso ilegítimo de la frase "ex trabajadores" conducente a la suspensión de la ejecución de la sentencia en nuestro perjuicio y en beneficio de la poderosa empresa vencida por nuestra indeclinable lucha y defensa de nuestros derechos, lucha y defensa en la que nunca aportaron los "creadores" de la supuesta Comisión.

4) La ejecución de la sentencia no está sujeta a la disposición procesal del nombramiento del procurador común, puesto que esa disposición está cumplida con mi nombramiento dentro del término concedido, conforme lo he señalado, sino está sujeta a la determinación del monto de la reparación integral por parte del Ministro de Trabajo, al depósito por parte de la

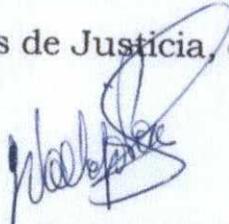
empresa del monto económico determinado, y al pago que debe ser efectuado directamente a cada ex trabajador, mediante depósito en la cuenta bancaria personal de cada uno de ellos.

Dejo así impugnada la predicha comparecencia de los supuestos y oficiosos "comisionados".

TERCERO: Con respecto a los escritos firmados por "Reategui", ratifico lo expuesto en mis escritos anteriores: "Esos obedecen a la obsesión desesperada que tiene el mencionado abogado en el sentido de que la Corte Constitucional irrespete el principio de seguridad jurídica contenido en la norma procesal de derecho público que regula en forma clara y precisa el nombramiento de procurador común.

Por todo lo expuesto, sírvanse disponer se notifique a todos los interesados con el nombramiento de Jacqueline Vallejo Pozo, como Procuradora Común de las y los Ex trabajadores de Cervecería Nacional CN S.A., realizada por la gran mayoría dentro del término concedido; sin perjuicio de resolver las injustificadas solicitudes de aclaración, ampliación y demás presentadas por la empresa cervecera deudora y subalternos del Ministro de Trabajo.

Es de Justicia, etc.



JACQUELINE VALLEJO POZO
Procuradora Común y Presidenta
de la Asociación de Ex trabajadores
de Cervecería Nacional CN S.A.



DR. EDWIN SALAZAR ALMEIDA
Abogado
Matrícula No. 4122 C.A.P.

SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA

Recibido el día de hoy... 11 MAYO 2022
a las... 12:20

Por... Johanna
Anexas... Sin Anexos

FIRMA RESPONSABLE



SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, DOCTOR ALI LOZADA PRADO:

JACQUELINE VALLEJO POZO, por mis propios derechos y por los que represento como Procuradora Común de los Ex trabajadores de Cervecería Nacional CN S.A. y las compañías intermediarias SUDEPER S.A., MASFESA C.A., CASDASE S.A., PERCANEL CIA. LTDA. y SOLTRADE CIA. LTDA., vinculadas a la empresa patronal usuaria CERVECERÍA NACIONAL CN S.A., en el proceso de ejecución de la sentencia No. 141-18-SEP-CC, dentro de la acción extraordinaria de protección No. 0635-11-EP que propuso la citada empresa, ante usted atentamente comparezco, digo y solicito:

PRIMERO: Recogiendo el pronunciamiento público efectuado por el Señor Presidente de la Corte Constitucional, en el sentido de que todos los funcionarios públicos, sin excepción alguna, y sin atender rango alguno, están en la obligación de respetar, cumplir y hacer respetar la Constitución, las leyes y las decisiones legítimas de autoridad competente, comparezco, una vez más, ante la Corte Constitucional a solicitar que rechace las improcedentes peticiones presentadas por los interesados en evitar la ejecución de la sentencia 141-18-EP-CC, dictada el 18 de abril del 2018 y de la providencia del 13 de enero de 2021 y, disponga que el Ministro de Trabajo dicte la resolución determinando del monto de la reparación, sometiéndose a los dictados por la Corte Internacional de Derechos Humanos y la propia Corte Constitucional, respecto a los elementos que deben ser considerados en la resolución.

Usted comprenderá señor Presidente, señoras y señores Jueces de la Corte, que es inadmisibles al sentido común y a los principios de la justicia, que una sentencia emitida por el más alto Tribunal de Justicia Constitucional y que es, por mandato de la Constitución, definitiva e inapelable, no se ejecute a pesar del tiempo transcurrido, lesionando los derechos de los titulares que cada día morimos de hambre o por enfermedades catastróficas y con la Fe en la justicia quebrantada.

¿Hasta cuándo señor Presidente, no se cumple la sentencia?

Por lo menos denos un plazo perentorio.

SEGUNDO: Aprovecho la oportunidad, para expresarle a usted y a las y los señores Jueces de la Corte que, pese a haber sido nombrada Procuradora Común en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 29 de octubre de 2011, las y los Extrabajadores de Cervecería Nacional en cumplimiento del mandato de la Corte Constitucional ordenado en su auto del 13 de enero de 2021, y confirmada en la Asamblea General Extraordinaria del 25 de enero de 2021, me nombraron y ratificaron como su Procuradora Común, a fin de que les siga representando en este proceso constitucional, tal como consta del Acta de la Asamblea con las firmas de los asistentes que aprobaron dicha resolución y que se encuentra adjunta al escrito del 9 de febrero de 2021, y de posteriores escritos (12 de febrero, 4 y 16 de marzo, 18 de junio, 17 de agosto y 9 de noviembre de 2021). Es decir que 750 compañeros me ratificaron como su Procuradora Común.

Es por esta razón que rechazamos la actitud de dos personas que auto titulándose “Presidente y Secretario de la Comisión de Unión de extrabajadores de CN 1990-2005”, presentaron escritos ante la Corte Constitucional, Ministerio del Trabajo y Defensoría del Pueblo, el 16 de mayo de 2022, mediante el cual hacen saber de la realización de un supuesto proceso electoral, **sin ningún sustento documental que lo evidencie**, y al que habrían concurrido 220 Extrabajadores y de los cuales con 122 votos habría sido designado Procurador Común el c. Gabriel Prospero Segovia Muñoz.

En todo caso es indudable que esa información implica una broma al Tribunal puesto que los Extrabajadores no hemos realizado una asamblea alguna para constituir la supuesta “Comisión Unión de Ex trabajadores de CN de 1990-2005”, ni constituido tribunal electoral alguno para que nos convoque a un proceso electoral para designar Procurador Común, porque ya este existe y ha comparecido durante todo el proceso constitucional en tal calidad.

TERCERO: Con las circunstancias ya indicadas se ha presentado ante usted el compañero GABRIEL SEGOVIA MUÑOZ, mediante escrito de fecha 19 de mayo de 2022, a las 12h15, alegando que ha sido nombrado procurador común de 122 compañeros que representan en todo caso un 4% de los extrabajadores.

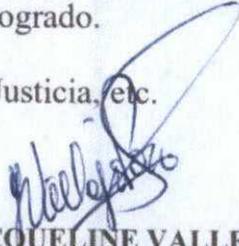
Resulta ridículo señor Presidente que a pesar de existir nombramiento de procurador común otorgado en documentos firmados por las y los

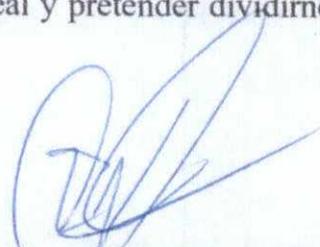
Extrabajadores y que constan en el proceso, haciendo conocer mi designación y ratificación como Procuradora Común de los Ex trabajadores de Cervecería Nacional, mediante Asamblea General realizada el 25 de enero del 2021, en cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional en el auto del 13 de enero de 2021, **dentro del término fijado para el efecto**, aparezcan estas maniobras que conducen, indudablemente a la confusión al caos, y al retardo del cumplimiento de la sentencia, puesto que se habla de grupos de procuradores, cuando en realidad no existen grupos sino trabajadores que luchan por sus derechos y por las y los compañeros, ante el poder de la empresa.

Felizmente usted señor Presidente, es una persona de amplio conocimiento, no sólo de la normas jurídicas, sino de la ética y moral que le permiten detectar maniobras y que por lo tanto, no se dejará sorprender de aquellas.

Yo no defiendo a grupos, yo defiendo a todos los Extrabajadores de Cervecería Nacional para que, ninguno, sea perjudicado, como lo sucedido con los compañeros ex trabajadores de Andes Petroleum con la intervención del mismo abogado que fue expulsado por los Extrabajadores de Cervecería Nacional, mis representados, por desleal y pretender dividirnos y que no lo ha logrado.

Es Justicia, etc.


JACQUELINE VALLEJO POZO
PROCURADORA COMUN Y
PRESIDENTA DE LA ASOCIACION
DE EXTRABAJADORES DE
CERVECERIA NACIONAL CN S.A.


DR. VITERBO ZEVALLOS ALCIVAR
ABOGADO
Reg. No. 605-C.A.G.

SECRETARÍA GENERAL
OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL

Recibido el día de hoy... **1 - JUN 2022** a las

For: **SILVIO HERNANDEZ**

Anexas: **CARTE ANEXO**


Firma Responsable

**ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE
"EX TRABAJADORES DE LA CERVECERIA NACIONAL CN S.A."**

Fundada el 5 de Julio de 2008

AGECENSA-AVS-012-2021

Guayaquil, 24 de septiembre de 2021



Señor
DEFENSOR DEL PUEBLO (E)

Señora
Mery Tadeo Gonzalón
DIRECTORA NACIONAL DEL MECANISMO DE
PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS
TRABAJADORAS Y JUBILADAS
DEFENSORIA DEL PUEBLO DEL ECUADOR

Quito

De mis consideraciones:

JACQUELINE VALLEJO POZO, en mi calidad de Procuradora Común y Presidenta de la Asociación de Extrabajadores de Cervecería Nacional CN S.A., ante usted atentamente comparezco, digo y solicito:

PRIMERO.- He recibido una invitación originada en la Dirección Nacional del Mecanismo de Protección de la Derechos de las Personas Trabajadoras y Jubiladas del organismo a su cargo, para una "reunión de trabajo" a celebrarse en su despacho de la ciudad de Quito, el día 28 de septiembre a las 10h00, sin especificar los temas a tratar, pero que presumimos es con el propósito de nombrar un procurador común de los trabajadores que laboramos para la empresa Cervecería Nacional CN S.A., bajo el sistema oprobioso e ilegal de tercerización vinculada, adoptado por la empresa cervecera durante el período 1990-2005, en su intento de vulnerar nuestro derecho constitucional de participar en sus utilidades durante ese largo período de 16 años, lo que no ha logrado a pesar de todas las artimañas y leguleyadas que ha realizado y, entre éstas, la de pretender dividirnos.

**ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE
"EX TRABAJADORES DE LA CERVECERIA NACIONAL CN S.A."**

Fundada el 5 de Julio de 2008

Al respecto le expreso que no concurriré a la citada reunión por las siguientes razones que usted también debe considerar y aplicar:

a) Porque el acto de nombramiento de procurador común es un derecho exclusivo del trabajador, y siendo un derecho personal, personalísimo, de éste, nadie puede ejercerlo a su nombre y representación, salvo que lo delegue a tercero, por escrito legalmente, con instrucciones claras y precisas; o, que el juez que conozca de la causa hubiere ordenado, en el caso de no haberlo hecho o no lo designe dentro del término concedido para hacerlo, en cuyo caso, lo nombra el juez.

Este es el mandato de la Ley, y usted, tanto más como funcionario público, está en la obligación de cumplirla conforme el art. 83 de la Constitución de la República.

b) Ninguno de los convocados a la indicada "reunión de trabajo" tiene la facultad o el poder de votar a nombre de los trabajadores para "nombrar procurador común" de todos los trabajadores.

c) En el caso específico, los trabajadores, al momento de comparecer como parte a la acción extraordinaria de protección No. 0635-11-EP que propuso Cervecería Nacional CN S.A, nombramos como Procurador Común al señor Eduardo Arturo Cervantes Ronquillo; y, cuando éste dejó abandonado el proceso constitucional, los trabajadores reunidos en Asamblea Universal el 29 de octubre de 2011, le revocaron el mandato y me nombraron Procuradora Común; habiéndose ratificado mi nombramiento mediante varios escritos presentados a la Corte Constitucional con la firma y rúbrica de todos los assembleístas.

**ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE
"EX TRABAJADORES DE LA CERVECERIA NACIONAL CN S.A."**

Fundada el 5 de Julio de 2008

- d) Ante el requerimiento de la Corte Constitucional constante en el Auto de inicio de fase de verificación de sentencia No. 0635-11-EP del 13 de enero de 2021, de que las y los Extrabajadores de Cervecería Nacional CN S.A. nombren un procurador común, **estos han comparecido en forma masiva y han ratificado mi calidad de Procuradora Común, conforme consta en el proceso constitucional.** De estas comparecencias he enviado copias de los varios escritos a la Defensoría del Pueblo, que parece no han sido revisadas y si lo han hecho han menospreciado nuestra voluntad.
- e) La Defensoría del Pueblo, en la especie, carece de competencia para proceder a convocar a contadas personas a "reuniones de trabajo" para que designen procurador común alguno, a espaldas de los centenares y miles de ex trabajadores que ya se han pronunciado en forma mayoritaria sobre quien desea que los represente procesalmente en el presente reclamo por la falta de pago de utilidades por parte de Cervecería Nacional. Por lo que no voy a prestarme para validar con mi concurrencia cualquier intento que se pretenda formar en contra de los ex trabajadores y porque, además, mi integridad me prohíbe representar a miles de ex trabajadores para una elección para la que no estoy autorizada.

Pedimos se respete la dignidad y la voluntad libremente expresada por las y los Extrabajadores en los sendos escritos presentados ante la Corte Constitucional, con copia al Ministro de Trabajo y a la Defensoría del Pueblo, los más recientes, según oficios AGESENSA-AVS-005-2021, AGESENSA-AVS-006-2021 y AGESENSA -AVS-010-2021 del 10 de septiembre de 2021.

**ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE
"EX TRABAJADORES DE LA CERVECERIA NACIONAL CN S.A."**

Fundada el 5 de Julio de 2008

SEGUNDO.- Gracias a la unidad de los trabajadores, que concurrimos a la acción extraordinaria de protección ejercida por la empresa cervecera, logramos después de más de siete años de infatigable lucha que la Corte Constitucional dictara la sentencia No. 141-18-SEP-CC declarando la vulneración de nuestro derecho constitucional a participar de las utilidades de dicha empresa, delegando al Ministro de Trabajo la determinación del monto de la reparación económica mediante la realización de una simple operación aritmética; pero que, lamentablemente, tengo que decirlo, los Ministros de Trabajo del anterior Gobierno continuista del correísmo se "declararon incompetentes" con descaro y sin ningún pudor. Fueron y son ineptos y esa ineptitud nos causa perjuicios y avergüenza al país ante la opinión nacional e internacional.

En ese orden de cosas, la Corte Constitucional dictó el 13 de enero de 2021 el auto de inicio de la fase de seguimiento al cumplimiento de la sentencia No. 141-10-SEP-CC, al cual el Ministro de Trabajo, confirmando su ineptitud, con entera malicia y parcialidad, solicitó al Tribunal que le aclare si el "plazo" de noventa días significa "término"; y otros absurdos más.

Lastimosamente, la Corte Constitucional, en forma totalmente inexplicable, desde hace más de OCHO MESES, no resuelve dichas impertinentes peticiones de aclaración, ampliación, revocatoria, que todo juez lo hace máximo en tres días, manteniéndolo el proceso de esa manera en el limbo.

**ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE
"EX TRABAJADORES DE LA CERVECERIA NACIONAL CN S.A."**

Fundada el 5 de Julio de 2008

TERCERO.- Con los antecedentes expuestos le solicito:

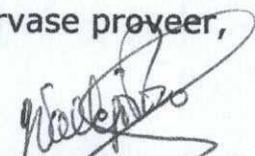
- a) Que se sirva dejar sin efecto la referida "reunión de trabajo" convocada para el 28 de septiembre del 2021, por ser atentatoria a la voluntad y dignidad de los ex trabajadores;

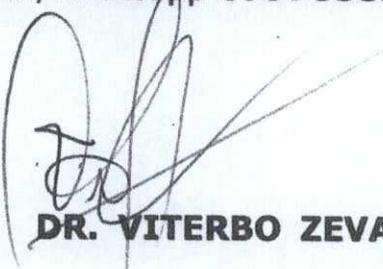
- b) Que se digne colaborar en la lucha por nuestros derechos compareciendo a la Corte Constitucional y requiriendo a ésta, con el poder otorgado por la Constitución a la Defensoría del Pueblo, el pronto e inmediato despacho de las absurdas e improcedentes peticiones de aclaración, ampliación, revocación, etc., que mantiene paralizado el proceso.

Trabajemos juntos, ex trabajadores y Defensoría del Pueblo, para que se respete y se cumpla la Constitución, las Leyes y las Decisiones de las autoridades legítimas.

Notificaciones las recibiremos en el casillero judicial electrónico 0900686981, en los correos electrónicos studiojzevallos@hotmail.com, lhzuniga@zinigaabogados.com, edwinalazar11@hotmail.com, juliocesar.cueva@hotmail.com perteneciente a nuestros abogados defensores Dr. Viterbo Zevallos Alcívar, Ab. Luis Humberto Zúñiga Rosas, Dr. Edwin Salazar Almeida y Julio César Cueva García, y el mío personal javallopo@hotmail.com, o a mi teléfono celular/whatsapp **0997858381**.

Sírvase proveer,


**JACQUELINE VALLEJO POZO
ALCIVAR**
Procuradora Común y Presidenta
de la Asociación de Extrabajadores
de Cervecería Nacional CN S.A.
C.C. No. 1201340039


DR. VITERBO ZEVALLOS
ABOGADO
Reg. No. 605 C.A.G.

ANEXO 13

ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE
"EX TRABAJADORES DE LA CERVECERIA NACIONAL CN S.A."
Fundada el 5 de Julio de 2008

Oficio No. AGECENSA-AVS-014-2021

Guayaquil, 18 de octubre de 2021

DR. CÉSAR CORDOVA VALVERDE
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)

DRA. MERY TADEO GONZALON

Directora Nacional

DRA. SILVIA POZO TRUJILLO

Especialista Titular

DIRECCION NACIONAL DEL MECANISMO DE
PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS Y
JUBILADAS DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

Quito.-

De mis consideraciones:

JACQUELINE VALLEJO POZO, en mi calidad de Procuradora Común de los Extrabajadores de Cervecería Nacional CN S.A., ante ustedes atentamente comparezco, digo y solicito:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Oportunamente, ante la inconsulta decisión de las señoras Directora y Especialista Titular de la Dirección Nacional del Mecanismo de Protección de las Personas Trabajadoras y Jubiladas de la Defensoría del Pueblo de convocar a los procuradores comunes -que dicen haber- y a los abogados de los ex trabajadores de Cervecería Nacional, a una reunión que se realizaría el 28 de septiembre de 2021, a las 10h00, en las oficinas de la Defensoría del Pueblo, con el fin de nombrar "un sólo procurador común que represente a los ex trabajadores" que laboramos para la empresa Cervecería

**ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE
"EX TRABAJADORES DE LA CERVECERIA NACIONAL CN S.A."**

Fundada el 5 de Julio de 2008

Nacional CN S.A., bajo el oprobioso sistema de tercerización vinculada, adoptado por la empresa cervecera en su intento de vulnerar nuestro derecho constitucional de participar en las utilidades por el largo periodo de 1990 a 2005, les expresé lo siguiente:

1. Que el acto de nombramiento de procurador común procede:

a) Cuando en un proceso fueren dos o más los demandantes por un mismo derecho o dos o más los demandados, sus derechos o excepciones no sean diversos, nombrarán en su demanda o excepciones respectivas, un procurador común;

b) Si no lo han nombrado, la jueza o juez ordenará que nombren el procurador común;

c) Si a pesar del requerimiento judicial la parte no designa, lo hará la jueza o el juez de la causa;

Como ustedes, que son brillantes conocedores del Derecho, podrán darse cuenta que el nombramiento de procurador común es un derecho personal, personalísimo, y que -por lo tanto- nadie puede ejercerlo, con excepción de la jueza o el juez.

Ninguna otra persona puede ejercer ese derecho.

2. Que en el caso específico, los Extrabajadores al momento que comparecimos con nuestra acción ordinaria de protección que terminó con la acción extraordinaria de protección No. 0635-11-EP propuesta por Cervecería Nacional CN S.A., nombramos como Procurador Común al señor Eduardo Arturo Cervantes Ronquillo; y, cuando éste dejó abandonado el proceso constitucional, las y los Extrabajadores reunidos en Asamblea General Extraordinaria

Dirección: Av Quito 806 y 9 de Octubre piso 14, Of. 1401; Tlf. 0997858381; Correo electrónico: javallopo@hotmail.com;

Redes Sociales: Facebook: Extrabajadores Cervecería Nacional; Twitter: [@ex_cerveceria](https://twitter.com/ex_cerveceria). Instagram:

[@extrabajadores_cn](https://www.instagram.com/extrabajadores_cn); Guayaquil-Ecuador

**ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE
"EX TRABAJADORES DE LA CERVECERIA NACIONAL CN S.A."**

Fundada el 5 de Julio de 2008

el 29 de octubre de 2011, le revocaron el mandato y me nombraron Procuradora Común; los mismos que a lo largo de este proceso han ratificado tal nombramiento mediante muchos escritos presentados ante la Corte Constitucional, firmados y rubricados por las y los compañeros extrabajadores, inclusive después del auto de seguimiento al cumplimiento de la sentencia que se ejecuta, dictado por la Corte Constitucional, el 13 de enero del 2021, donde ordenó que se nombrara Procurador Común.

3. Que, en efecto, ante lo ordenado por la Corte Constitucional en el numeral 8 del Auto de inicio de la fase de seguimiento al cumplimiento de sentencia que se ejecuta No. 635-11-EP/21, dictado el 13 de enero de 2021, de que las y los Extrabajadores de Cervecería Nacional CN S.A., dentro del término de 15 días, nombren un procurador común para que los represente, mediante Asamblea General Extraordinaria realizada el lunes 25 de enero del 2021, las y los Extrabajadores, en forma masiva, me ratificaron como Procuradora Común; siendo ésta la única elección válida realizada para el efecto, en forma legal, oportuna y democrática, por las y los extrabajadores de Cervecería Nacional, cuya acta y demás escritos al respecto presentados ante la Corte Constitucional, constan agregados al proceso.

Vale señalar que copia de dicha documentación fue adjuntada al oficio AGECENSA-AVS-005-2021 recibido en la Defensoría del Pueblo, el 10 de septiembre de 2021, la cual parece ser que no ha sido revisada en forma alguna, menospreciando la libre y mayoritaria voluntad de mis representados, la cual detallo a continuación:

a) Escrito presentado el 9 de febrero de 2021 y 123 fojas de anexos, para dar a conocer que mediante Asamblea General Extraordinaria de los Extrabajadores, realizada el 25 de enero de 2021, los compañeros y compañeras, que comparecen con sus nombres, número de cédula y

Dirección: Av Quito 806 y 9 de Octubre piso 14, Of. 1401; Tlf: 0997858381; Correo electrónico: javallepo@hotmail.com

Redes Sociales: Facebook: Extrabajadores Cervecería Nacional; Twitter: @ex_cerveceria. Instagram:

@extrabajadores_cn; Guayaquil-Ecuador

**ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE
"EX TRABAJADORES DE LA CERVECERIA NACIONAL CN S.A."**

Fundada el 5 de Julio de 2008

firma, acordaron **RATIFICARME** como Procuradora Común dentro de todo el proceso de ejecución de la sentencia, sin exclusión alguna.

b) Escrito del 12 de febrero de 2021 y 101 fojas de anexos, con la comparecencia de 6 más compañeras y compañeros Extrabajadores, que se suman a ratificar a la suscrita como su Procuradora Común.

c) Escrito presentado el 4 de marzo de 2021 y 8 fojas de anexos, con la comparecencia de un grupo de Extrabajadores que me ratifican como su Procuradora Común.

d) Escrito del 16 de marzo de 2021 y 3 fojas de anexos, con la comparecencia de más Extrabajadores que se suman al pedido de ratificar a Jacqueline Vallejo Pozo, como la única Procuradora Común en este proceso.

e) Escrito del 18 de junio y 3 fojas de anexos, con la comparecencia de nuevos compañeros y compañeras que se suman a la ratificación de la suscrita como Procuradora Común.

f) Escrito del 17 de agosto de 2021 con una foja como anexo, con la comparecencia de nuevos compañeras y compañeros Extrabajadores que se suman a la ratificación de la suscrita como Procuradora Común.

4. Que ante mi razonada exposición en el sentido de que las o los funcionarios de la Defensoría del Pueblo no tienen competencia alguna para convocar a reuniones a personas interesadas en dividirnos y proceder a designar "procurador común", la Defensoría del Pueblo reconoció tal falta de competencia y así se comunicó a la exponente, mediante un mensaje de correo electrónico del 27 de septiembre de 2021 (anexos 1 y 2).

Dirección: Av Quito 806 y 9 de Octubre piso 14, Of. 1401; Tlf: 0997858381; Correo electrónico: jvallepo@hotmail.com;

Redes Sociales: Facebook: Extrabajadores Cervecería Nacional; Twitter: [@ex_cerveceria](https://twitter.com/ex_cerveceria). Instagram:

[@extrabajadores_cn](https://www.instagram.com/extrabajadores_cn); Guayaquil-Ecuador

ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE
"EX TRABAJADORES DE LA CERVECERIA NACIONAL CN S.A."

Fundada el 5 de Julio de 2008

SEGUNDO: DESCONOCIMIENTO.

He tenido la oportunidad de leer un escrito firmado por ustedes dirigidos al señor Presidente de la Corte Constitucional en el que en forma inexplicable faltan a la verdad al asegurar la siguiente mentira:

"De la información que antecede se desprende claramente que los ex trabajadores de Cervecería Nacional no han nombrado un solo procurador común, tal como lo dispuso la Corte en el auto de verificación al cumplimiento de la sentencia..."

Esta afirmación es falsa y evidencia que ustedes no se han permitido, ni siquiera por simple curiosidad, concurrir a la Corte Constitucional para revisar el proceso, puesto que de haberlo hecho habrían observado que existen varios escritos firmados por cientos de compañeras y compañeros ex trabajadores de Cervecería Nacional ratificando a la exponente como su Procuradora Común, en cumplimiento al mandato de la Corte Constitucional, del 13 de enero del 2021.

La servidora o servidor público tiene la ineludible obligación de actuar dentro de sus funciones propias y específicas de manera imparcial, sin discriminación alguna, con ética, respetando la dignidad de las personas y sus manifestaciones libremente expresadas, para que sus decisiones tengan eficacia jurídica, sin prepotencia y abuso de autoridad.

El art. 83 de la Constitución, en el numeral 2º expresa que son deberes de las ecuatorianas y los ecuatorianos cumplir con los principios "ama killa, ama llulla, ama shwa. No ser ocioso, no mentir, no robar".

Dirección: Av Quito 806 y 9 de Octubre piso 14, Of. 1401; Tlf. 0997858381; Correo electrónico: javallepo@hotmail.com;

Redes Sociales: Facebook: Extrabajadores Cervecería Nacional; Twitter: @ex_cerveceria. Instagram:

@extrabajadores_cn; Guayaquil-Ecuador

**ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE
"EX TRABAJADORES DE LA CERVECERIA NACIONAL CN S.A."**

Fundada el 5 de Julio de 2008

Si el objetivo de ustedes como Defensoría del Pueblo es propiciar una "elección de procurador común" entre los supuestos candidatos y que las y los Extrabajadores elijan a su favorito, a través de procuradores y terceros, no sólo que NO están cumpliendo con el mandato claramente expresado por la Corte Constitucional, sino que también están exponiéndome al escarnio público y a la falta de respeto por el hecho de ser mujer, además de pretender desconocer y vulnerar el derecho de los centenares de Extrabajadores que han comparecido libre y voluntariamente a ratificarme como su Procuradora Común para que los siga representando en este proceso, como lo vengo haciendo desde hace 10 años, por el único capricho de complacer a los autoproclamados procuradores comunes oportunistas y ambiciosos de turno y sus abogados faltos de ética que pretenden pescar a río revuelto valiéndose del trabajo que quienes si nos han defendido desde el inicio de este reclamo y que sólo han aparecido después de la sentencia constitucional que la logramos con mucho sacrificio y lucha durante más de 10 años, como lo pueden constatar si sólo revisaran el proceso.

TERCERO: PETICION.

Por lo antes expuesto, les solicito:

- a) Que no se presten a la maniobra de Cervecería Nacional, a través de quintacolumnistas, de dividirnos con la cantaleta de nombrar procurador común, cuando la designación está realizada mediante las centenares de comparecencias efectuadas por las y los Extrabajadores dentro del proceso, que es el único espacio legítimo y apropiado para el caso, con los nombres, número de cédula, firma y rúbrica de los titulares de la reparación integral ordenada en la sentencia No. 141-18-SEP-CC, dictada el 18 de abril de 2018 por el máximo Tribunal de Justicia Constitucional.

Dirección: Av Quito 806 y 9 de Octubre piso 14, Of. 1401; Tlf: 0997858381; Correo electrónico: javallopo@hotmail.com;

Redes Sociales: Facebook: Extrabajadores Cervecería Nacional; Twitter: [@ex_cerveceria](https://twitter.com/ex_cerveceria). Instagram:

[@extrabajadores_cn](https://www.instagram.com/extrabajadores_cn); Guayaquil-Ecuador

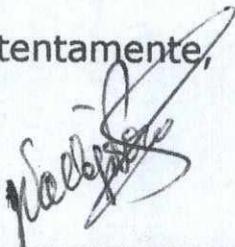
**ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE
"EX TRABAJADORES DE LA CERVECERIA NACIONAL CN S.A."**
Fundada el 5 de Julio de 2008

b) Que se dignen colaborar en la lucha por nuestros derechos compareciendo a la Corte Constitucional, requiriendo a esta, con el poder que tienen dado por la Constitución, el pronto y urgente despacho de las absurdas e improcedentes peticiones de aclaración, ampliación, revocación, etc. presentadas por la empresa cervecera morosa y el Ministro de Trabajo, que mantienen paralizado el proceso.

**"SED SABIO, SI ES POSIBLE; PERO ANTES DE SERLO,
PROCURAD SER CUERDO. SER CUERDO ES MAS QUE
SER SABIO"**

Notificaciones las recibiremos en el casillero judicial electrónico 0900686981, en los correos electrónicos studiojzevallos@hotmail.com, lhzuniga@zunigaabogados.com, edwinalazar11@hotmail.com, juliocesar_cueva@hotmail.com perteneciente a nuestros abogados defensores Dr. Viterbo Zevallos Alcívar, Luis Humberto Zúñiga Rosas, Dr. Edwin Salazar Almeida y Dr. Julio César Cueva García, y el mío personal javallepo@hotmail.com, o a mi teléfono celular/whatsapp 0997858381.

Atentamente,



JACQUELINE VALLEJO POZO
Procuradora Común de los
Extrabajadores de Cervecería
Nacional CN S.A
C.C. No. 1201340039



DR. VITERBO ZEVALLOS ALCIVAR
Abogado
Reg. No. 605 C.A.G.

Dirección: Av Quito 806 y 9 de Octubre piso 14, Of. 1401; Tlf: 0997858381; Correo electrónico: legislativa@extrabajadores.cn
Redes Sociales: Facebook: Extrabajadores Cervecería Nacional; Twitter: @extrabajadores_cn; Instagram: @extrabajadores_cn; Guayaquil-Ecuador

**Defensoría
del Pueblo**

20 OCT 2021

HORA

10:51

RECIBIDO

FIRMA

10/25 5-0044-9
11/2



MG Mery Geovana Tadeo Gonz... 27 sep.

JACQUELINE VALLEJO POZO+1

Estimada señora Jacqueline

Reciba un cordial y cálido saludo de quienes somos parte de la DNMPDPTJ.

Pongo en su conocimiento que la reunión de trabajo, convocada para el día de mañana **no tiene** como objetivo el definir un procurador común, pues esta no es una competencia de la INDH.

La reunión tiene como finalidad el continuar con el seguimiento al cumplimiento de sentencia dispuesta

por la Corte Constitucional, esto acorde las atribuciones establecidas en el art. 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Responder a todos

Atentamente
[Handwritten signature]

JACQUELINE VALLEJO POZO
Procuradora Común de los
Extrabajadores de Cervecerías
Nacionales C.A.
C.C. No. 1201340039

RECEBIDO
HORA
Dirección: Av. Guano 809 y 9 de Octubre piso 7A - CI - 1401 - TEL: 0977882381; Correo: jvallejo@dnmpdptj.gov.ec
Redes Sociales: Facebook: Extrabajadores Cervecerías Nacionales; Twitter: @Extrabajadores
Gestiones: @GestionesEcuador

ANEXO 14

**ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE LOS
"EX TRABAJADORES DE CERVECERIA NACIONAL CN S.A."**

Fundada el 5 de julio de 2008

Oficio No. AGECENSA-AVS-016-2021

Guayaquil, 27 de octubre de 2021

Señor Doctor

CÉSAR CORDOVA VALVERDE

DEFENSOR DEL PUEBLO ENCARGADO

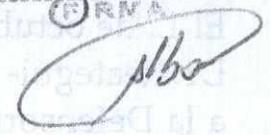
Quito

Defensoría
del Pueblo

HORA 11:12

RECIBIDO

10/10/21 39 octubre



De nuestras consideraciones:

JACQUELINE VALLEJO POZO, en mi calidad de Procuradora Común de los Extrabajadores de Cervecería Nacional CN S.A., ante usted atentamente comparezco, digo y solicito:

Que ante la Corte Constitucional hemos presentado, con fecha 25 de octubre de 2021, un escrito respecto del cambio de idea o de estrategia que el Dr. Vicente Reategui, patrocinador del compañero Gabriel Segovia, en su afán de protagonismo, ha presentado a esa Corte, el 18 de octubre de 2021, indicando que "se ha conversado con la Defensoría del pueblo para que nos ayude en la vigilancia para llevar a cabo unas elecciones" pretendiendo así desconocer, vulnerar los derechos y seguir dividiendo a las bases de los Extrabajadores, cuando saben y conocen perfectamente, que las y los Extrabajadores de Cervecería Nacional reunidos en Asamblea General Extraordinaria el 29 de octubre de 2011 (que es el único ente instituido con el consentimiento de todos los Extrabajadores para este reclamo) me nombraron legal y democráticamente Procuradora Común, con la comparecencia de cientos de compañeras y compañeros Extrabajadores, los mismos que a lo largo de todo el proceso han ratificado tal nombramiento mediante muchos escritos presentados ante la Corte Constitucional y el Ministro de Trabajo, firmados y rubricados por ellos; inclusive hasta después del auto de seguimiento al cumplimiento de la sentencia que se ejecuta,

ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE LOS "EX TRABAJADORES DE CERVECERIA NACIONAL CN S.A."

Fundada el 5 de julio de 2008

dictado por la Corte Constitucional, el 13 de enero del 2021, donde ordenó que se nombrara Procurador Común, cuyo mandato específico se cumplió conforme se evidencia del acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 25 de enero del 2021, así como con los escritos presentados ante la Corte Constitucional y el Ministro de Trabajo el 9 y 12 de febrero, 4 y 16 de marzo, 18 de junio y 17 de agosto de 2021, donde RATIFICAN mi calidad de Procuradora Común para que los siga representando en este proceso constitucional.

El 12 de octubre de 2021 los representantes de los tres grupos que -según el Dr. Reategui- existen, presentaron en su despacho un documento solicitando a la Defensoría del Pueblo el *"acompañamiento con su gestión oficiosa a fin de que los ex trabajadores designen un (a) Procurador (a) común de manera democrática, ordenada y respetuosa"*.

El 19 de octubre de 2021, Eduardo Arturo Cervantes Ronquillo, presenta ante la Defensoría del Pueblo un escrito indicando *"que los señores Gabriel Segovia y el hermano del doctor Reategui, llegaron a mi casa haciendo los pasar, ambos hablando sobre la elección del procurador común y ellos con un léxico muy convincente, con argucias y engaños me obligaron y se hicieron firmar el mencionado escrito..."*, en referencia al escrito del 12 de octubre de 2021, quedando evidenciado que los compadres se han peleado.

Quedó entonces al descubierto, señor Defensor del Pueblo, que lo que se pretendía realizar al solicitar a la Defensoría del Pueblo *"el acompañamiento"*, no era más que una argucia y artimaña patrocinada por el doctor Vicente Reategui, para seguir desinformando y desestabilizando la unidad de los extrabajadores que seguimos en pie de lucha a través de nuestros constantes escritos y realizando plantones los lunes de cada semana en los exteriores de la sede de la Corte Constitucional de Guayaquil, exigiendo que se retome la ejecución de la sentencia para lograr que la morosa empresa cervecera nos pague las utilidades adeudadas y finalmente se haga Justicia para los extrabajadores. Dicha maniobra no prosperó dada la respuesta que les dio la Defensoría del Pueblo mediante oficio Nro. DPE-DNMPDPTJ-2021-0161-O,

Dirección: Av Quito 806 y 9 de Octubre piso 14, Of. 1401; Tlf: 0997858381; Correo electrónico: javallopo@hotmail.com; Redes

Sociales: Facebook: Extrabajadores Cervecería Nacional; Twitter: [@ex_cerveceria](https://twitter.com/ex_cerveceria); Instagram: [@extrabajadores_cn](https://www.instagram.com/extrabajadores_cn).

Guayaquil-Ecuador

**ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE LOS
"EX TRABAJADORES DE CERVECERIA NACIONAL CN S.A."**

Fundada el 5 de julio de 2008

de fecha 26 de octubre del 2021, donde concluye que *"la Defensoría del Pueblo, como se ha dicho anteriormente, no tiene la facultad para nombrar procurador común en el presente caso"*.

PETICION:

En tal virtud, solicito a la Defensoría del Pueblo, por mis propios derechos y por lo que vengo representando de las y los Extrabajadores de Cervecería Nacional, lo siguiente:

1. Que solicite a la Corte Constitucional se notifique a las partes con la DESIGNACION Y RATIFICACION de la suscrita como Procuradora Común de los Extrabajadores, en cumplimiento con lo ordenado en el auto del 13 de enero del 2021, y se respete en tal calidad a la compareciente Jacqueline Vallejo Pozo, quien durante diez años ha actuado con transparencia, valentía y lealtad defendiendo los derechos de todos los Extrabajadores, quien por el hecho de ser mujer se la expone al escarnio público, a las calumnias y groserías, como está sucediendo, por la avaricia de contados ex trabajadores que actúan por intereses personales y egoístas, mal asesorados por profesionales oportunistas que pretenden lucrarse aprovechándose de la desesperación de algunos compañeros a quienes engañan, y del trabajo valiente y leal de nuestros inquebrantables defensores, que actuando dentro de lo legal y lo ético, con la aceptación de los Extrabajadores nos han defendido desde el inicio de este reclamo, abogado Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar, a quienes más tarde se les unieron los doctores Julio Cesar Cueva y Edwin Salazar Almeida (en Quito), sin exigimos dinero alguno en consideración a nuestra situación económica paupérrima y sin trabajo por constar en la "lista negra" de los retrógrados empresarios solidarios con la empresa morosa.
2. Que se digne defender y velar por nuestros derechos humanos y constitucionales, solicitando al señor Presidente de la Corte

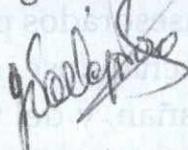
**ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE LOS
"EX TRABAJADORES DE CERVECERIA NACIONAL CN S.A."**

Fundada el 5 de julio de 2008

Constitucional, Dr. Hernán Salgado Pesantes, que convoque al Tribunal para que resuelva las improcedentes y contradictorias peticiones de aclaración, ampliación, reforma y revocatoria del auto de inicio de la fase de seguimiento al cumplimiento de la sentencia que se ejecuta, de fecha del 13 de enero de 2021, presentadas por el Procurador Judicial de la empresa cervecera morosa y por el Ministerio de Trabajo, las cuales hasta ahora no son atendidas, pese a los largos meses transcurridos desde que se presentaron, cuya demora impide continuar con el proceso de ejecución de la sentencia constitucional.

Notificaciones las recibiremos en el casillero judicial electrónico 0900686981, y en los correos electrónicos lhzuniga@zunigaabogados.com, studiojzevallos@hotmail.com, edwinsalazar11@hotmail.com, juliocesar_cueva@hotmail.com, pertenecientes a nuestros defensores abogado Luis Humberto Zúñiga Rosas y doctores Viterbo Zevallos Alcívar, Edwin Salazar Almeida y Julio César Cueva García, respectivamente; así como en el mío personal: javallopo@hotmail.com.

Dígnese atender,



JACQUELINE VALLEJO POZO

**Procuradora Común y Presidenta de la Asociación
de Extrabajadores de Cervecería Nacional CN S.A.**



DR. JULIO CESAR CUEVA GARCIA

Abogado

FORO 09-2006-113

ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE LOS
"EX TRABAJADORES DE CERVECERIA NACIONAL CN S.A."

Fundada el 5 de julio de 2008

Oficio No. AGECENSA-AVS-018-2021
Guayaquil, 4 de noviembre de 2021



Defensoría
del Pueblo

HORA

04 NOV 2021

8:45

Dr. CÉSAR CORDOVA VALVERDE
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)

RECIBIDO

Dra. MERY TADEO GONZALON
Directora Nacional del Mecanismo de Protección
de las Personas Trabajadoras y Jubiladas de la
Defensoría del Pueblo

10/11/21
FIRMA

Quito.-

De mis consideraciones:

JACQUELINE VALLEJO POZO, en mi calidad de Procuradora Común de los Extrabajadores de Cervecería Nacional CN S.A., ante ustedes atentamente comparezco, digo y solicito:

El miércoles 27 de octubre del año en curso fui notificada mediante correo electrónico con la decisión de la Dra. Mery Geovana Tadeo Gonzalón, Directora Nacional del Mecanismo de Protección de los Derechos de las Personas Trabajadoras y Jubiladas de la Defensoría del Pueblo, contenida en el oficio Nro. DPE-DNMPDPTJ-2021-0165-O, de esa misma fecha, mediante la cual convoca para el **día lunes 8 de noviembre del 2021, a las 11h00, a fin de que se lleve a efecto la reunión de trabajo, de forma presencial**, con "todos los procuradores comunes" y abogados patrocinadores de los ex trabajadores de Cervecería Nacional, en las oficinas de la Defensoría del Pueblo, ubicada en Av. 12 de Octubre 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez, de la ciudad de Quito.

Si bien a renglón seguido se intenta aclarar en forma negativa que la reunión de trabajo no tiene como finalidad que la DPE designe un procurador común, ya que en la convocatoria no se dice de manera afirmativa cual es el propósito específico de la reunión, sin embargo, ante la narrativa de todo el contenido del

**ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE LOS
"EX TRABAJADORES DE CERVECERIA NACIONAL CN S.A."**

Fundada el 5 de julio de 2008

oficio en mención, es indudable que la reunión apunta a ese mismo fin, ya que en el párrafo precedente a la convocatoria se dice textualmente:

"Es indudable, por todo lo manifestado, por los ex trabajadores de Cervecería Nacional, en los escritos remitidos a esta Institución, que hasta la presente fecha no han llegado a un acuerdo para nombrar un solo procurador común y por el contrario varios grupos han presentado documentos señalando ser los procuradores comunes, tanto es así que de la reunión mantenidas con los ex trabajadores de Cervecería Nacional, se concluye que no existe un solo procurador común, razón por la cual se puso este particular en conocimiento de la Corte Constitucional, para que se pronuncie al respecto y de considerar pertinente sean los señores/as Juezas quienes procedan con el nombramiento de procurador común".

En efecto, reiteramos que la designación de procurador común, de acuerdo a la ley, procede:

- a) Cuando en un proceso fueren dos o más los demandantes por un mismo derecho o dos o más los demandados, y sus derechos o excepciones no sean diversos, nombrarán en su demanda o excepciones respectivas, un procurador común;
- b) Si los litis consorcio activo o pasivo no lo han nombrado, la jueza o juez ordenará que nombren el procurador común; y,
- c) Si a pesar del requerimiento judicial la o las partes no lo designa, entonces lo hará la jueza o el juez de la causa;

Con tales antecedentes, encontrándonos dentro del término de ley, solicito se **REVOQUE** la decisión de la DPE de convocar a "todos los procuradores comunes" y abogados patrocinadores de los ex trabajadores de Cervecería Nacional a una reunión de

**ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE LOS
"EX TRABAJADORES DE CERVECERIA NACIONAL CN S.A."**

Fundada el 5 de julio de 2008

trabajo, en forma presencial, para el próximo día lunes 8 de noviembre del 2021, a las 11h00, en las oficinas de la Defensoría del Pueblo, en la ciudad de Quito. Justifico mi solicitud de revocatoria en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

1. La Corte Constitucional en su auto de inicio de fase de seguimiento al cumplimiento de la sentencia que se ejecuta, de fecha 13 de enero del 2021, dispuso en el número romano IV Decisión, numeral 32. 8, que los ex trabajadores de Cervecería Nacional, **EN EL TERMINO DE 15 DIAS**, contados a partir de la notificación de dicho auto, nombren procurador común y notifiquen con tal designación al Ministro de Trabajo y a esa Corte. El referido auto fue notificado el mismo el viernes 22 de enero. **Por lo tanto, el término de 15 días venció el viernes 12 de febrero del 2021.**

2. Consta en el proceso constitucional el acta de la Asamblea General Extraordinaria de los Ex trabajadores de Cervecería Nacional, realizada en la ciudad de Guayaquil, de manera presencial y vía zoom, el lunes 25 de enero del 2021, la cual fue convocada para dar cumplimiento al mandato de la Corte Constitucional señalado en el número anterior, esto es, para nombrar al procurador común. En dicha asamblea fui nombrada y ratificada como Procuradora Común por decisión mayoritaria, voluntaria y democrática de los ex trabajadores asistentes, cuya designación fue notificada a la Corte Constitucional y al Ministro de Trabajo.

No aparece en el proceso ninguna otra acta de asamblea general de ex trabajadores de CN, realizada dentro de los 15 días concedidos para el efecto por la Corte Constitucional. Por lo tanto, la orden de la Corte en ese sentido fue cumplida oportunamente por los ex trabajadores, cuya voluntad debe ser respetada por los organismos y autoridades públicas y no dar oídos para manipular y desconocer la decisión de los ex trabajadores en el nombramiento de su Procuradora Común, a fin de favorecer a minúsculos y codiciosos grupos de ex

20. **ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE LOS
"EX TRABAJADORES DE CERVECERIA NACIONAL CN S.A."**

Fundada el 5 de julio de 2008

trabajadores que junto con sus ávidos patrocinadores de última hora pretenden adueñarse de los exitosos resultados alcanzados por la tenaz y permanente lucha -de más de 10 años- de la mayoría de los ex trabajadores representados por su Procuradora Común, Jacqueline Vallejo Pozo, con nuestros leales y altruistas abogados históricos Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar, Julio César Cueva G. y Edwin Salazar Almeida (en Quito).

De otro lado, los ex trabajadores no estamos en capacidad económica para movilizarnos con nuestros abogados patrocinadores hasta la ciudad de Quito, ajena a la jurisdicción que nos corresponde.

3. Por consiguiente, no cabe convocar a "todos los procuradores comunes", porque legal y procesalmente solo existe una Procuradora Común: Jacqueline Vallejo Pozo, elegida y ratificada en asamblea general por los ex trabajadores de Cervecería Nacional, el 25 de enero del 2021, en cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional, para el efecto, mediante auto del 13 de los mismos mes y año, y estoy obligada por mandato de mis compañeras y compañeros Extrabajadores que me han exigido defender sus firmas y rúbricas constantes en los varios escritos (seis) agregados al proceso, después del 25 de enero de 2021, así como sus derechos porque ellas/ellos ya eligieron, ya designaron y ratificaron mi nombramiento como Procuradora Común.

En todo caso, corresponde -única y exclusivamente- a la Corte Constitucional, como juez de la causa, pronunciarse sobre el nombramiento de Procurador Común de los ex trabajadores de Cervecería Nacional, lo cual ustedes también lo reconocen, pero -sin embargo- actúan de manera distinta, sin esperar el pronunciamiento de la Corte. En ningún momento y en ninguna parte consta que la Corte Constitucional haya autorizado o encargado a la Defensoría del Pueblo el proceso de nombramiento de Procurador Común. Los únicos autorizados por ley para autoconvocarse y designar a su

**ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE LOS
"EX TRABAJADORES DE CERVECERIA NACIONAL CN S.A."**

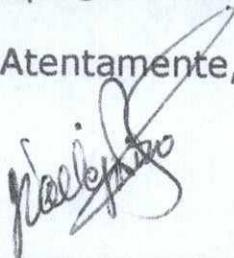
Fundada el 5 de julio de 2008

procurador son los propios ex trabajadores, lo cual ya hicieron, dentro del término concedido.

Por todo lo expuesto, sírvanse **REVOCAR** y dejar sin efecto la convocatoria realizada a "todos los procuradores comunes" para la reunión de trabajo fijada para el lunes 8 de noviembre; y, por el contrario, insistir a la Corte Constitucional para que se pronuncie sobre el nombramiento de Procurador Común de acuerdo a lo actuado y al mérito de los autos.

Notificaciones las recibiremos en el casillero judicial electrónico 0900686981, y en los correos electrónicos lhzuniga@zunigaabogados.com studiojzevallos@hotmail.com, edwinalazar11@hotmail.com, juliocesar_cueva@hotmail.com, pertenecientes a nuestros defensores abogado Luis Humberto Zúñiga Rosas y doctores Viterbo Zevallos Alcívar, Edwin Salazar Almeida y Julio César Cueva García, respectivamente; así como en el mío personal: javallepo@hotmail.com.

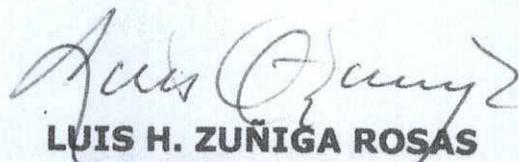
Atentamente,



JACQUELINE VALLEJO POZO
Procuradora Común de los Extrabajadores de
Cervecería Nacional CN S.A.
C.C. No. 1201340039



DR. VITERBO ZEVALLOS ALCIVAR
Abogado
Reg. No. 605 C.A.G.



LUIS H. ZUÑIGA ROSAS
Abogado
Mat. 09-1973-6 FA

**ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE LOS
"EX TRABAJADORES DE CERVECERIA NACIONAL CN S.A."**

Fundada el 5 de julio de 2008

Oficio AGECENSA-AVS-011-2022
Guayaquil, 19 de agosto de 2022

Señor Doctor
CESAR CORDOVA VALVERDE
DEFENSOR DEL PUEBLO
Quito

JACQUELINE VALLEJO POZO, por mis propios derechos y por los que represento, desde el 29 de octubre de 2011, como Procuradora Común de los Ex trabajadores de Cervecería Nacional CN S.A. y las compañías intermediarias SUDEPER S.A., MASFESA C.A., CASDASE S.A., PERCANEL CIA. LTDA. y SOLTRADE CIA. LTDA., vinculadas a la empresa patronal usuaria CERVECERÍA NACIONAL CN S.A., en el proceso de ejecución de la sentencia No. 141-18-SEP-CC, dentro de la acción extraordinaria de protección No. 0635-11-EP que propuso la citada empresa, ante usted atentamente digo y solicito:

Que ante el evidente fracaso de la empresa cervecera morosa de pretender deslegitimar mi intervención como Procuradora Común de la gran mayoría de las y los ex trabajadores de Cervecería Nacional, valiéndose de minúsculos grupos de ex trabajadores y abogados oportunistas y quinta columnista al servicio de la patronal, denunciamos a usted, señor Presidente, que ahora la cervecera deudora está promoviendo dizque un nuevo y totalmente extemporáneo proceso electoral para el próximo domingo 21 de agosto, a fin de nombrar un Procurador Común, cuando el término de 15 días que la Corte Constitucional concedió en el auto del 13 de enero del 2021 a los ex trabajadores para que nombraran al Procurador Común, FENECIO EL 12 DE FEBRERO DEL AÑO PASADO, dentro del cual las y los ex trabajadores mediante Asamblea General del 25 de enero del 2021 me nombraron y ratificaron con abrumadora mayoritaria como su Procuradora Común, cargo que he venido desempeñando desde el 29 de octubre del 2011, es decir, desde hace más de 10 años.

Inclusive para tremenda ilegalidad Cervecería Nacional y sus adláteres, sabiendo que son una penosa minoría, a fin de legitimar semejante monstruosidad jurídica, están usando arbitrariamente mi foto y nombre -SIN YO HABERLO AUTORIZADO-, junto con otros supuestos candidatos a

ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE LOS "EX TRABAJADORES DE CERVECERIA NACIONAL CN S.A."

Fundada el 5 de julio de 2008

procuradores comunes, anunciando mediante mensajes de texto y audios por las redes sociales que "en la papeleta de votación" harán constar mi nombre e imagen. En todo caso, denuncio el atropello e ilegalidad que pretende hacer la cervecera morosa, a través de un minúsculo número de extrabajadores y un tropel de aprovechados abogados cerveceros, con la referida ilegítima elección programada para el domingo 21 del corriente, reservándome el derecho de ejercer las acciones legales, civiles y penales, contra los autores intelectuales y materiales del ilícito de usar arbitrariamente mis nombres y foto, sin mi consentimiento.

Quiero recordarle que, ante nuestra férrea defensa de los derechos de las y los Extrabajadores, la Defensoría del Pueblo en su informe de seguimiento al cumplimiento de la Sentencia No. 141-18-SEP-CC, Acción Extraordinaria de Protección No. 635-11-EP, del 24 de noviembre de 2021, presentado ante la Corte Constitucional, en sus conclusiones ya advirtió lo siguiente:

"Ante lo señalado, esta Institución Nacional de Derechos Humanos, es enfática en señalar que de conformidad con las competencias constitucionales y legales, no está facultada para nombrar procurador común que represente a los ex trabajadores de Cervecería Nacional...".
"Así como tampoco puede actuar en ningún proceso electoral..."

Como lo hemos reiterado en varios escritos presentados a la Corte Constitucional y que constan dentro del proceso, los Extrabajadores de Cervecería Nacional no hemos solicitado, no hemos autorizado y tampoco aceptaremos o permitiremos imposición de abogado alguno, por muy profesional del derecho que se crea, menos aún de un desleal como Vicente Reategui, para que por su propia decisión, **sin ser ex trabajador de Cervecería Nacional**, organice o lleve a cabo elecciones para dizque nombrar procurador común que nos represente, porque -como lo hemos manifestado insistentemente- los Extrabajadores YA CUMPLIMOS con el mandato ordenado en el auto del 13 de enero de 2021 y dentro del término fijado por la CC para el efecto; esto es, hasta el 12 de febrero de 2021 habiendo sido nombrada y ratificada la compareciente Jacqueline Vallejo Pozo como Procuradora Común mediante Asamblea General Extraordinaria, convocada para el efecto, el 25 de enero de 2021, cuya Acta y listado de centenares de asistentes y adherentes que ratifican con sus firmas lo aprobado en la Asamblea, constan en el escrito presentado a la Corte Constitucional el 9 de febrero de 2021, a las 16h05. Posteriormente más compañeros y compañeras comparecen mediante escrito del 12 de febrero de

Dirección: Av Quito 806 y 9 de Octubre piso 14, Of. 1401; Tif: 0997858381; Correo electrónico: jvallepo@hotmail.com;

Redes Sociales: Facebook: Extrabajadores Cervecería Nacional; Twitter: [@ex_cerveceria](https://twitter.com/ex_cerveceria); Instagram:

[@extrabajadores_cn](https://www.instagram.com/extrabajadores_cn); TikTok: [@extrabajadorescn](https://www.tiktok.com/@extrabajadorescn). Guayaquil-Ecuador

**ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE LOS
"EX TRABAJADORES DE CERVECERIA NACIONAL CN S.A."**

Fundada el 5 de julio de 2008

2021, a las 15h00, en el que se adjuntan dos listados de centenares firmantes que se suman a ratificar lo aprobado en la Asamblea General del 25 de enero de 2021; sin embargo, después del término fijado, más compañeros y compañeras, que no han querido dejar pasar la oportunidad de comparecer se suscriben ratificando lo aprobado en la Asamblea del 25 de enero de 2021 mediante los escritos del 4 y 16 de marzo, 18 de junio, 17 de agosto, 9 de noviembre de 2021 y 18 de agosto de 2022. **Toda acción o acto que se pretenda en torno a este tema, a estas alturas, es totalmente ilegítimo y extemporáneo.**

Para un mejor entender, estoy adjuntando para su conocimiento, los escritos presentados en la Corte Constitucional del 13 de mayo, a las 16h00 y del 19 de agosto de 2022, a las 14h17 en relación a la NO AUTORIZACIÓN que en Asamblea General Extraordinaria realizada el 7 de febrero de 2022, cuya acta y listado de asistentes que firman ratificando lo aprobado en la Asamblea están adjuntos a los escritos, los Extrabajadores de Cervecería Nacional, resolvieron, entre otros puntos:

- a) Ratificar una vez más lo aprobado en la Asamblea General realizada el 25 de enero del 2021 en cuanto a la designación y nombramiento de la c. Jacqueline Vallejo Pozo, como Procuradora Común, en cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional en su auto del 13 de enero de 2021;
- b) Que los Extrabajadores no hemos solicitado, autorizado, ni participado en la creación de ninguna comisión de conciliación, de unión, de amigos, etc.
- c) Rechazar e impugnar la validez legal de cualquier supuesto y espurio proceso electoral organizado por el abogado Vicente Reategui con su comisión de conciliación, unión, amigos, etc., por extemporáneo, ilegal y antidemocrático. Por lo tanto, la compañera Procuradora Común de los Extrabajadores no está autorizada para participar en ninguna elección y que -por el contrario- exigen que defienda ante la Corte Constitucional y cualquier otro organismo, su decisión ya adoptada en la Asamblea del 25 de enero de 2021 sobre la designación de Procurador Común para que los represente en este proceso constitucional.

Como Procuradora Común de los Extrabajadores de Cervecería Nacional CN S.A., nombrada desde el 29 de octubre de 2011, yo no defiendo a grupos, yo defiendo a todos los Extrabajadores de Cervecería Nacional para que ninguno sea perjudicado, como lo sucedido con los compañeros de Andes Petroleum con la intervención del mismo abogado que fue expulsado por los

**ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE LOS
"EX TRABAJADORES DE CERVECERIA NACIONAL CN S.A."**

Fundada el 5 de julio de 2008

Extrabajadores de Cervecería Nacional, mis representados, por desleal y pretender dividimos y que no lo ha logrado.

Notificaciones las recibiremos al correo electrónico
lhzuniga@zunigaabogados.com, studiojzevallos@hotmail.com y
javallepo@hotmail.com. Teléfono celular/whatsapp No. 0997858381.

Atentamente,

JACQUELINE VALLEJO P.

**Procuradora Común de los Extrabajadores
de Cervecería Nacional CN S.A.**

CC No. 1201340039



22 AGO 2022

12458

RECEBIDO
10/08/2022 34 out 07

Caso 635-11-EP Extrabajadores de Cervecería Nacional CN S.A.

JACQUELINE VALLEJO POZO <javallepo@hotmail.com>

Sáb 20 Ago 2022 12:04

Para: César Marcel Córdova Valverde <cesar.cordova@dpe.gob.ec>

CC: javier.velecela@dpe.gob.ec <javier.velecela@dpe.gob.ec>; andrea.torres@dpe.gob.ec <andrea.torres@dpe.gob.ec>; Mery Geovana Tadeo Gonzalon <mery.tadeo@dpe.gob.ec>

Estimado Dr. Córdova:

En relación a la elección de procurador común en el caso Extrabajadores de Cervecería Nacional, adjunto encontrará los siguientes documentos para su información y fines pertinentes:

- 1.- Escrito dirigido al Doctor César Córdova, Defensor del Pueblo.
- 2.- Como anexos: Escrito presentado a la Corte Constitucional el 13 de mayo de 2022 y sus respectivos anexos.

Escrito presentado a la Corte Constitucional el 19 de agosto de 2022 y sus respectivos anexos.

Con Cordial saludo,

Jacqueline Vallejo Pozo
PROCURADORA COMUN DE LOS EXTRABAJADORES
DE CERVECERIA NACIONAL CN S.A.

ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE LOS
"EXTRABAJADORES DE CERVECERIA NACIONAL CN S.A."
Fundada el 5 de julio de 2005

Oficio AGESENSA-AVS-016-2022
Guayaquil, 9 de septiembre de 2022

Señor Doctor
CESAR CORDOVA VALVERDE
DEFENSOR DEL PUEBLO
Quito

Defensoría del Pueblo
12 SEP 2022 / *quid por Austria*
RECIBIDO
[Firma]
FIRMA

De mis consideraciones:

JACQUELINE VALLEJO POZO, por mis propios derechos y por los que represento como Procuradora Común de los Extrabajadores de Cervecería Nacional CN S.A. y las compañías intermediarias SUDEPER S.A., MASFESA C.A., CASDASE S.A., PERCANEL CIA. LTDA. y SOLTRADE CIA. LTDA., vinculadas a la empresa patronal usuaria CERVECERIA NACIONAL CN S.A., en el proceso de ejecución de la sentencia No. 141-18-SEP-CC, dentro de la acción extraordinaria de protección No. 0635-11-EP que propuso la citada empresa, a usted atentamente digo y solicito:

PRIMERO: Que la Defensoría del Pueblo es una entidad autónoma con personalidad que tiene, entre otras atribuciones, la de emitir medidas de cumplimiento obligatorio en materia de derechos humanos, ante cualquier organismo del Estado. Es por esto por lo que insisto en solicitar, una vez más, en concordancia con la delegación ordenada por la Corte Constitucional, que se digne disponer la realización de actos de protección para la ejecución de la sentencia dictada dentro de la acción extraordinaria de protección No. 635-11-EP, en consideración a que se encuentra ejecutoriada y no admite acto u omisión alguna conducente a su incumplimiento y que está indebidamente paralizada por causas totalmente injustificadas e improcedentes.

Recordemos que Justicia que tarda no es Justicia, y que usted, señor Defensor del Pueblo, tiene la obligación de cumplir con la orden de la Corte Constitucional. No dejaré de reclamar el cumplimiento de la sentencia y seguiré ejerciendo las funciones que me han concedido los Extrabajadores de Cervecería Nacional, hasta que se cumpla con la ejecución integral de la sentencia sin miramiento de

ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE LOS "EXTRABAJADORES DE CERVECERIA NACIONAL CN S.A."

Fundada el 5 de julio de 2008

grupos, siguiendo las normas de dignidad y lealtad que he utilizado durante todo el desarrollo del proceso.

SEGUNDO: Los extrabajadores reunidos en Asamblea General Extraordinaria, el lunes 29 de agosto de 2022, a las 17h30, conocieron de la comunicación que con fecha 26 de Agosto del presente año, el c. Gabriel Segovia Muñoz, presentó a la Corte Constitucional, a la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social de la Asamblea Nacional, a la Defensoría del Pueblo y al Ministro de Trabajo, anunciando que había sido elegido como "único Procurador Común" en un segundo proceso de elecciones llevado a cabo el 21 de agosto de 2022 por una auto conformada comisión de unión de amigos del abogado Vicente Reategui, su patrocinador, con aparentemente 182 votos.

En la referida asamblea del pasado 29 de agosto las y los compañeros extrabajadores de Cervecería Nacional resolvieron:

1. Impugnar por extemporánea e ilegítima la supuesta designación en razón de que dentro del proceso existe, desde antes, el **NOMBRAMIENTO y RATIFICACION** de Procuradora Común a favor de la exponente con las firmas y rúbricas de más de 760 ex trabajadores, conforme consta de los escritos y documentos suscritos por ellos, presentados tanto a la Corte Constitucional, al Ministerio de Trabajo y a la Defensoría del Pueblo, en cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional en el auto de Inicio de Fase de Verificación del Cumplimiento de la Sentencia de fecha 13 de enero del 2021, en el sentido de que las y los Extrabajadores de Cervecería Nacional designaran un Procurador Común, en el término de 15 días, contados a partir de la notificación del auto. Vale indicar que dicho **TÉRMINO DE 15 DIAS** venció el 12 de febrero de 2021.
2. En efecto, dentro del indicado término, las y los Extrabajadores reunidos en Asamblea General de Extrabajadores, realizada el lunes 25 de enero del 2021, conocieron del texto del mandato constitucional y resolvieron nombrar y ratificar a la exponente como Procuradora Común, y así lo hicieron conocer a la Corte Constitucional y al Ministerio de Trabajo en escritos firmados y rubricados con fecha 9 de febrero de 2021, anexando Acta y listado de 302 asistentes. Adicionalmente, 291 nuevos compañeros y compañeras comparecen mediante escrito del 12 de febrero de 2021, adjuntando listados de firmantes que se suman a ratificar lo aprobado en la Asamblea General del 25 de enero de 2021.

**ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE LOS
"EXTRABAJADORES DE CERVECERIA NACIONAL CN S.A."**

Fundada el 5 de junio de 2008

3. En ese lapso, mediante escrito presentado a la Corte Constitucional el 12 de febrero de 2021, a las 10h09, el c. Gabriel Segovia anunció que había sido nombrado procurador común con 82 firmas.

No obstante, muchos compañeros y compañeras siguieron adhiriéndose a mi oportuna y legítima designación, según consta de los escritos firmados y presentados ante las autoridades de este proceso con fechas 4 y 16 de marzo, 18 de junio, 17 de agosto, 9 de noviembre de 2021 y 18 de agosto de 2022, mediante las cuales ratifican a Jacqueline Vallejo como Procuradora Común, los cuales suman un gran total de más de 760 electores firmantes.

4. El c. Gabriel Segovia mediante escrito presentado a la Corte Constitucional el 19 de mayo del 2022, a las 12h15, manifiesta que "con mucho beneplácito acojo la proclamación de resultados de las elecciones libres y democráticas desarrolladas el 15 de mayo de 2022", favorecido con 122 votos.

5. Sin embargo, habiendo transcurrido más de un año y medio desde la fecha que precluyó el término de 15 días para designar el Procurador Común, esto es, **el 12 de febrero del 2021**, concedido por la Corte Constitucional mediante auto del 13 de enero del 2021, nuevamente aparece Gabriel Segovia alegando ahora haber sido elegido procurador común, por tercera ocasión, el día 21 de agosto del 2022, con 182 votos, incurriendo para el efecto en costosos gastos y pagos a notarios, para que dizque certifiquen el supuesto e ilegítimo hecho eleccionario, quedando evidenciado el total y absoluto rechazo de la mayoría de las y los compañeros ex trabajadores al sainete electoral con su palmaria inasistencia a dicho extemporáneo, ilegal y antidemocrático proceso armado por el oficioso abogado Reategui con su grupillo, para que represente a un universo de más de dos mil Extrabajadores, para el cual no repararon en incurrir en actos delictivos al usar, sin mi autorización y consentimiento, mi imagen y mi nombre -como lo advertí en escrito presentado a la Corte Constitucional el pasado 19 de agosto, a las 14h17 y a usted, señor Defensor del Pueblo- para hacerme aparecer en una forjada papeleta de votación como si fuera candidata para la elección de procurador común, con el arbitrario propósito de pretender validar y

ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE LOS "EXTRABAJADORES DE CERVECERIA NACIONAL CN S.A."

Fundada el 5 de julio de 2008

realizar la espuria elección; motivos por lo que convierte en NULO y sin efecto legal alguno, cualquier documento falso que se presente para intentar legitimar la "elección" de Gabriel Segovia como procurador común único de los Exabajadores de Cerveceria Nacional.

TERCERO: PETICION.- Por todo lo expuesto, solicitamos a usted, señor Defensor del Pueblo, que por elemental respeto a la Ley y al Derecho se sirva atender lo siguiente:

1. Reconocer y hacer valer ante las demás autoridades la decisión mayoritaria de las y los Exabajadores de Cerveceria Nacional quienes, mediante Asamblea General realizada el 25 de enero del 2021, en cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional y dentro del término concedido, me designaron y ratificaron como Procuradora Común, para que siguiera actuando como tal en este proceso constitucional, calidad que inicialmente se me otorgó mediante Asamblea General realizada el 29 de octubre de 2011 (hace aproximadamente 11 años); disponiendo se siga contando conmigo como Procuradora Común y única representante procesal de las y los Exabajadores de Cerveceria Nacional CN S.A., a fin de poder seguir en forma organizada y ordenada con esta demorada y dilatada ejecución de la sentencia, haciendo caso omiso a los terceros quinta columnistas divisionistas al servicio de la patronal cervecera morosa.
2. Exhortar al Ministro de Trabajo, Arq Patricio Donoso, para que cumpla con lo ordenado por la Corte Constitucional dentro de la ejecución de sentencia, esto es, que determine mediante resolución el monto económico integral de nuestro derecho a las utilidades vulnerado por la empresa cervecera, durante el periodo 1990 a 2005.
3. Insistir a la Corte Constitucional que resuelva las improcedentes peticiones de aclaración, ampliación, revocatoria, etc., presentadas por Cerveceria Nacional CN S.A. y subalternos del Ministro de Trabajo, con el único propósito de retardar el cumplimiento de la sentencia, retardo que permite que seudos dirigentes y leguleyos oportunistas de última hora se aprovechen de la angustia y necesidad de algunos compañeros para engañarlos ofreciéndoles mágicamente el pago inmediato por parte de Cerveceria Nacional, a cambio de compromisos económicos y del otorgamiento de representación legal; logrando además la cervecera

**ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE LOS
"EXTRABAJADORES DE CERVECERIA NACIONAL CN S.A."**

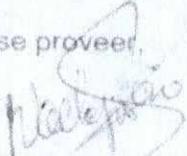
Fundada el 5 de julio de 2008

deudora la división de los Extrabajadores para crear la confusión y caos, para seguir dilatando el pago de las utilidades adeudadas.

4. Cumplir con la propia resolución de la Defensoría del Pueblo, como consta en las conclusiones del informe que presentó ante la Corte Constitucional, el 24 de Noviembre del 2021, donde dice: *"Ante lo señalado, esta Institución Nacional de Derechos Humanos, es enfática en señalar que de conformidad con las competencias constitucionales y legales, no está facultada para nombrar procurador común que represente a los ex trabajadores de Cervecería Nacional..."*; *"Así como tampoco puede actuar en ningún proceso electoral..."*; y se abstenga en lo sucesivo de en forma contradictoria nombrar "veedores" o "delegados" institucionales para intervenir en actos internos de los ex trabajadores dando lugar a que se origine la división de la unidad de los legitimados activos como el caso del nombramiento de procurador común, en beneficio de la empresa morosa condenada.

Indudablemente es obligación y deber de los funcionarios públicos respetar las decisiones constitucionales para que se cumplan los principios de la seguridad jurídica que evitan el caos. Los Extrabajadores de Cervecería Nacional mantenemos firmemente nuestra reclamación por la vulneración de nuestro derecho de participar en las utilidades empresariales y no renunciaremos hasta que se cumpla íntegramente la sentencia constitucional con la reparación económica material y la inmaterial, de acuerdo con la Constitución y con las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la propia Corte Constitucional del Ecuador.

Sírvase proveer,


JACQUELINE VALLEJO POZO
Procuradora Común de los
Extrabajadores de Cervecería
Nacional CN S.A.


DR. VITERBO ZEVALLOS ALCIVAR
Abogado
Reg. No. 605 C.A.G.